



MUNICIPALIDAD
DE OXAPAMPA
Provincia Sostenible

CARGO

264



RESERVA DE BIOSFERA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE OXAPAMPA
GERENCIA DE RESERVA
DE BIOSFERA

03 SEP. 2020

Hora: 2:33 Reg. N°: 793
Firma: [Signature] N° Folios: 04

RECIBIDO

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

INFORME N° 025-2020-MPO-GRB-UEFA-PMVE

A : Ing. Yuli Guisenia Roca Capcha
GERENCIA DE RESERVA DE BIOSFERA

DE : Ing. Pamela Milagros Vento Espinoza
UNIDAD DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

ASUNTO : Solicito Derivar la Denuncia Ambiental con **Código D.A-005/2020** a la Gerencia de Medio Ambiente de la Municipalidad Distrital de Chontabamba para su conocimiento y atención.

FECHA : Oxapampa, 03 de setiembre del 2020

Por medio del presente me dirijo a Ud., para saludarla cordialmente y a la vez informarle que se realizó el registro correspondiente a la Denuncia Ambiental con Código D.A-005/2020, respecto a la Denuncia emitida por el Sr. Agustín Guillermo Quispe Soto, referente al incendio forestal, en el sector de San Martín del Distrito de Chontabamba, Provincia de Oxapampa.

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante carta N°01-2020/OXAP. de fecha 06 de AGOSTO del 2020, emitida por el Sr. Agustín Guillermo QUISPE soto con DNI: 09066277, en la que entrega los documentos de la Familia Quispe Ruffner.
- 1.2 Que mediante Oficio Múltiple N° 017-2020-MPO-JGRC, de fecha 13 de AGOSTO del 2020, se remite la información de la Familia Quispe Ruffner; en referencia a la Solicitud S/N-ACTA DE CONCILIACION N°008-2020 al Jefe de la Comisaría Sectorial de Oxapampa y Jefe del Área Técnica Forestal y de Fauna Silvestre-SERFOR Oxapampa, para el desarrollo de la investigación correspondiente.
- 1.3 Mediante el Informe N° 018-2019-DSBUR/GI/MPO-RFGN, de fecha 01 de marzo del 2019, en la que recomienda derivar una copia



II. BASE LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú. Inciso 22 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú.¹
- 2.2 Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972
- 2.3 Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y el Plan de Transferencia de Funciones.

¹ **Inciso 22 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú;** que señala como derecho fundamental de la persona: “A la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida”.



2.4 Reglamento para la Gestión Forestal de la Ley N° 29763, Ley Forestal de Flora y Fauna Silvestre.

Reglamento de la Gestión Forestal (Decreto Supremo N°018-2015-MINAGRI)

TÍTULO XXVIII Infracciones y Sanciones

Artículo 207.- Infracciones vinculadas a la gestión del Patrimonio regulado en el Reglamento

207.3 Son infracciones muy graves las siguientes:

- a. Provocar incendios forestales.
- b. Realizar la quema de los recursos forestales que forman parte del Patrimonio.
- c. Realizar el cambio de uso de la tierra, sin contar con autorización.
- d. Realizar el desbosque, sin contar con autorización.
- e. Talar, extraer y/o aprovechar recursos forestales, sin autorización, a excepción de los aprovechados por subsistencia.

2.5 Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Comunidades Campesinas (Decreto Supremo N° 021 - 2015 – MINAGRI)

Artículo 137.- Infracciones vinculadas a la gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Campesinas y Comunidades Nativas

137.3 Son infracciones muy graves las siguientes:

- a. Provocar incendios forestales.
- b. Realizar la quema de los recursos forestales que forman parte del Patrimonio.
- c. Realizar el cambio de uso de la tierra, sin contar con autorización.
- d. Realizar el desbosque, sin contar con autorización.

2.6 Código Penal-Delitos Ambientales

Artículo N° 310, delitos contra los bosques y formaciones boscosas.

Será reprimido con pena privativa de libertad no menor de 03 años ni mayor de 06 años y con prestación de servicios comunitarios de cuarenta a ochenta jornadas el que, sin contar con permiso, licencia, autorización o concesión otorgada por autoridad competente, destruye, quema, daña o tala, en todo o en parte, bosques u otras formaciones boscosas, sean naturales o plantaciones.

III. OBJETIVO:

Analizar y derivar la documentación hasta la fecha en atención a la Denuncia Ambiental con **Código D.A-005/2020**; para continuar el seguimiento de la EFA competente, respecto al incendio forestal suscitado en el sector de San Martín del distrito de Chontabamba, Provincia de Oxapampa.





MUNICIPALIDAD
DE OXAPAMPA
Provincia Sostenible



IV. ANÁLISIS:

- Como se puede evidenciar Oficio N° 1132-2020-SCG-PNP/FPPI/DIVOPUS/CS-OXA-SEINCRI, dirigido a la Fiscal Adjunto Provincial, de la Fiscalía Provincial Especializada en materia Ambiental de Chanchamayo (Evidenciado en la fotografía N°1), **con fecha de recepción 02/09/20**, en la que se remite los procedidos policiales del Presunto Delito contra los bosques y formaciones boscosas interpuesta por el Sr. Agustín Guillermo Quispe Soto con DNI: 09066277, se expide los actuados hasta la fecha para su conocimiento. Por lo que es pertinente derivar a la Gerencia de Medio Ambiente de la Municipalidad Distrital de Chontabamba para su conocimiento y atención por corresponder.²

V. CONCLUSIONES:

- Por lo mencionado se solicita DERIVAR la documentación adjunta a la Gerencia de Medio Ambiente de la Municipalidad Distrital de Chontabamba para realizar el seguimiento y tomar las acciones que considere pertinentes

VI. RECOMENDACIONES:

- Se recomienda derivar a la Gerencia de Medio Ambiente de la Municipalidad Distrital de Chontabamba.
- Se recomienda remitir 01 copia del presente al Sr. Agustín Guillermo Quispe Soto, para dar a conocer lo actuado hasta la fecha respecto a su denuncia.³

VII. ANEXOS

- Se adjunta los documentos sustentatorios sobre lo actuado en Orden Cronológico.

Es todo cuanto informo a Ud. Para los fines pertinentes

Atentamente.



Ing. Pamela Milagros Vento Espinoza
UNIDAD DE EVALUACION Y
FISCALIZACION AMBIENTAL

² O.M N°392-2017-MPO

Art.7.-Atencion de denuncias:

7.2 Las denuncias ambientales que recaen dentro del ámbito de competencia de otra EFA, serán derivadas a esta, a fin de que sean atendidas de acuerdo a sus procedimientos internos.

³ **Art.20.-Derivacion de denuncias:**

(...)20.5.-La EFA deberá informar al denunciante que su denuncia ha sido derivada alguna otra EFA (...).

OFICIO N° 1132-2020-SCG-PNP/FPPI/DIVOPUS/CS-OXA-SEINCRI, DIRIGIDO A LA FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL, DE LA FISCALÍA PROVINCIAL ESPECIALIZADA EN MATERIA AMBIENTAL DE CHANCHAMAYO



PERU

Ministerio de Justicia

Oficina General de Fomento y Promoción

Sub Comandancia General

Frente Policial Puerto Inca

Acto de la Universidad de la Salud

Oxapampa, 27 de agosto del 2020

OFICIO N° 1132 - 2020-SCG-PNP/FPPI/DIVOPUS/CS-OXA - SEINCRI

SEÑOR Abg. Ana María PALOMINO MARIN
Fiscal Adjunto Provincial, de la Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental de Chanchamayo

ASUNTO Remite Actuados Policiales, relacionado a la Ocurrencia Policial por el Presunto Delito Contra los Bosques y Formaciones Boscosas

REF Ocurrencia Policial SIDPOL Nro. N° 17738550 del 03AGO2020.

Es grato dirigirme al despacho bajo su cargo, con la finalidad de remitir los actuados policiales, en relación a una Denuncia Policial por el Presunto Delito Contra los Bosques y Formaciones Boscosas, en la Carretera Sector Suizo-Chenabamba-Oxapampa, interpuesta por la persona de Agustín Guillermo QUISPE SOTO (53 años, identificada con DNI N° 09066277, hecho ocurrido el día 03AGO2020, a horas 08:00 aprox.; Significándole que la presente se transcribe a su despacho a fin de que determine sobre el particular conforme sus atribuciones, por lo que se adjunta al presente los actuados a fojas (), conforme al detalle siguiente:

- Una (01) Ocurrencia SIDPOL N° 17738550. Fs. (01).
- Una (01) Ocurrencia SIDPOL N° 1775464. Fs. (02).
- Un (01) Acta de Ocurrencia Policial.
- Un (01) Acta de Comunicación telefónica.
- Una (01) Declaración Policial.
- Un (01) Acta de Lectura de Derecho.
- Un (01) Constancia de Notificación.
- Un (01) Ficha RENIEC SIDPOL.
- Un (01) Oficio N° 889- 2020-SCG-PNP/FPPI/DIVOPUS/CS-OXA - SEINCRI.
- Un (01) Carta Nro. 01-2020/OXAP.
- Un (01) oficio múltiple N° 017-2020-GRB-MPO-JGRC.
- UNA (01) Solicitud de fecha 04AGO2020.

Es propicia la ocasión para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Dios guarde a Usted.

LFSV/mnar

[Signature]
 Fiscal Adjunto Provincial
 Oficina Provincial Especializada en
 Materia Ambiental de Chanchamayo
 PUNTO FISCAL DE LA FISCALÍA



[Signature]
 DA - 361108
 LUIS FELIPE SANCHEZ VIVANCO
 ENTE PNP
 COMISARIO (E) SECTORIAL OXAPAMPA

1:16
02:09-20





" AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD "

Oxapampa, 13 de agosto del 2020

OFICIO MULTIPLE N° 017-2020-GRB-MPO-JGRC.

Señores:

- **MY. PNP, José Alberto, DELGADO CASTILLO**
JEFE DE LA COMISARÍA SECTORIAL DE OXAPAMPA
- **Ing. Wilman, CASO HUAMÁN**
JEFE DEL ÁREA TÉCNICA FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE - OXAPAMPA

ASUNTO: **REMITO INFORMACIÓN**

REF : SOLICITUD S/N
ACTA DE CONCILIACIÓN N°008-2020

Me dirijo a su digna persona para saludarle cordialmente a nombre de la Gerencia de Reserva de Biósfera de la Municipalidad Provincial de Oxapampa, así mismo hacerle llegar adjunto la información proporcionada a la Municipalidad Provincial de Oxapampa, referente al incendio forestal, en el Sector San Martin del Distrito de Chontabamba, Provincia de Oxapampa, información vinculante para el desarrollo de la investigación correspondiente.

Sin otro particular, me suscribo de Usted reiterándole las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente;



MUNICIPALIDAD DE OXAPAMPA
Provincia Sostenible
Ing. Juli Guisenia Roca Capcha
GERENTE DE RESERVA DE BIOSFERA





HOJA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

06 AGO. 2020

Registro N° : 00005032

N° de Folios : 44

Documento Presentado por : AGUSTIN GUILLERMO QUISPE SOTO.

Hora: 4:07 Reg.N°: 634
Firma: N° Folios: 45

Asunto : ENTREGA DE DOCUMENTO FAMILIA QUISPE RUFFNER.

RECIBIDO

Fecha / Hora de ingreso : 06/08/2020 03:22:00 PM

Firma del Receptor : *vd*

Remito a : GERENCIA DE RESERVA DE BIOSFERA

PROVEIDO

FECHA	ENVIAR A	COD. PROVEIDO	FIRMA
07/08/20	Unidad de evaluación y fiscalización Ambiental.		<i>[Signature]</i>

CODIGO DE CONCEPTO

- | | | | |
|------------------------------------|------------------------------------|------------------------|-------------------------------|
| 1. Por corresponderle | 5. Para su conocimiento | 9. Archivo | 13. Para su estudio y opinión |
| 2. Proyectar Convenio | 6. Para su revisión y conciliación | 10. Elaborar informe | 14. Proyectar directiva |
| 3. Proyectar Resolución | 7. Para su atención | 11. Atención inmediata | 15. Inspecciones e informar |
| 4. Para su trámite Correspondiente | 8. Notificar al interesado | 12. Proyectar Contrato | 16. Seguir indicaciones |

INDICACIONES :

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

Chontabamba, 06 de Agosto del 2020

CARTA N° 01- 2020/OXAP.

**ATENCIÓN: JUAN CARLOS LA TORRE MOSCOSO
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA**

ASUNTO: ENTREGA DE DOCUMENTO FAMILIA QUISPE RUFFNER

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente me es grato dirigirme a Ud. A fin de saludarle muy cordialmente y a la vez hacer llegar a su despacho Copia simple de diversos documentos:

- ✓ Copia simple de testamento de Don Samuel RUFFNER BARRERA,
- ✓ Copia simple del Ministerio de Agricultura que adjudica título del predio 30255 a favor de Agustín QUISPE VALDERRAMA.
- ✓ Copia simple solicitud titulación predio rural 2015
- ✓ Copia simple carta múltiple N° 016-2017 fecha 04/09/2012
- ✓ Solicitud conciliación
- ✓ Copia simple Acta de conciliación fecha 24/09/2017 para ejecutar testamento.
- ✓ Carta solicitud hacer cumplir conciliación fecha 12/08/2019
- ✓ Acta de conciliación N° 008-2020 con acuerdo que acrediten predios herencia Agustin QUISPE VALDERRAMA
- ✓ Imágenes de inundio ocurrido el 03/08/2020 en el Sector San Martin.

Agustín Guillermo QUISPE SOTO
DNI N° 09066277

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA	
TRAMITE DOCUMENTARIO	
06 AGO 2020	
RECIBIDO	
Hora: 08:24	Exp.: 5032
Firma: M	N° Folio: 447el

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

Chontabamba, 06 de Agosto del 2020

CARTA N° 01- 2020/OXAP.**ATENCIÓN: JUAN CARLOS LA TORRE MOSCOSO
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA****ASUNTO: ENTREGA DE DOCUMENTO FAMILIA QUISPE RUFFNER**

De mi mayor consideración:

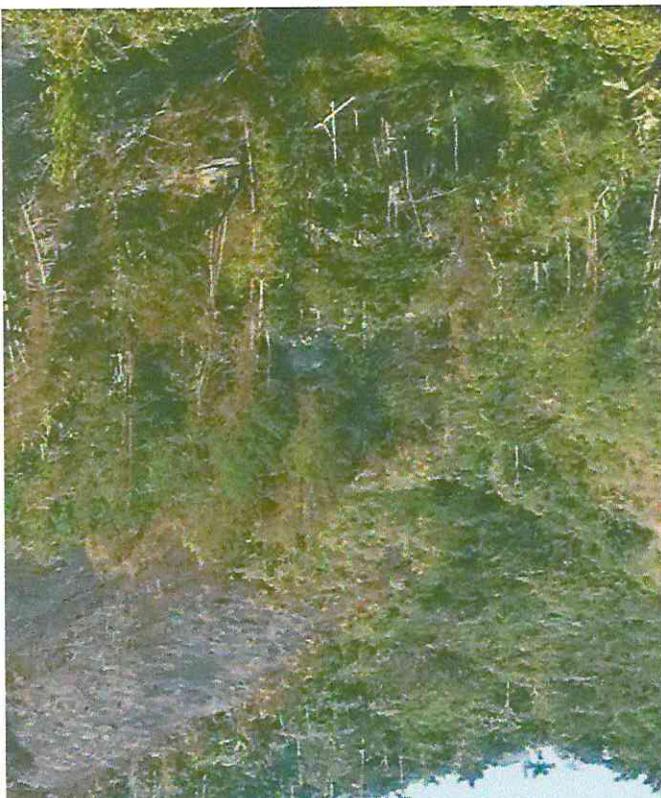
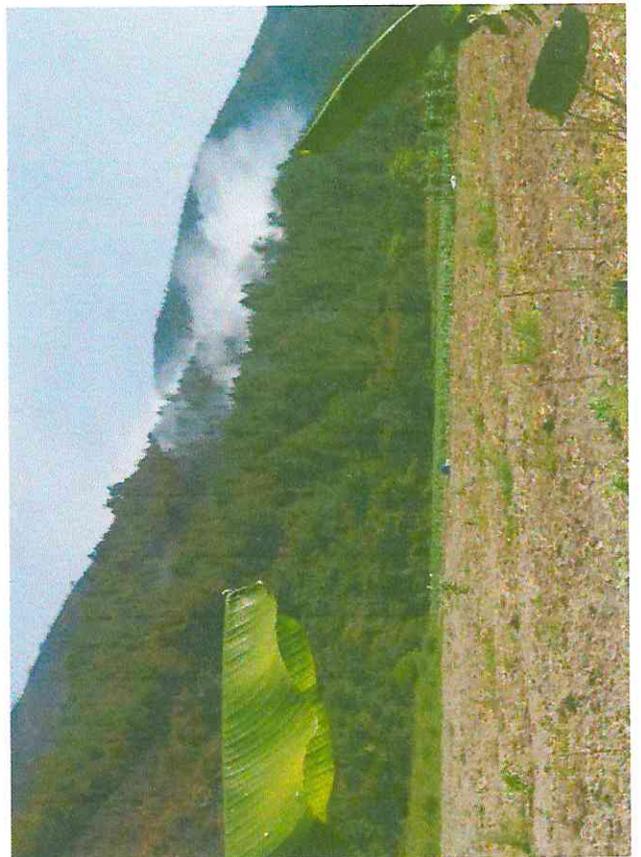
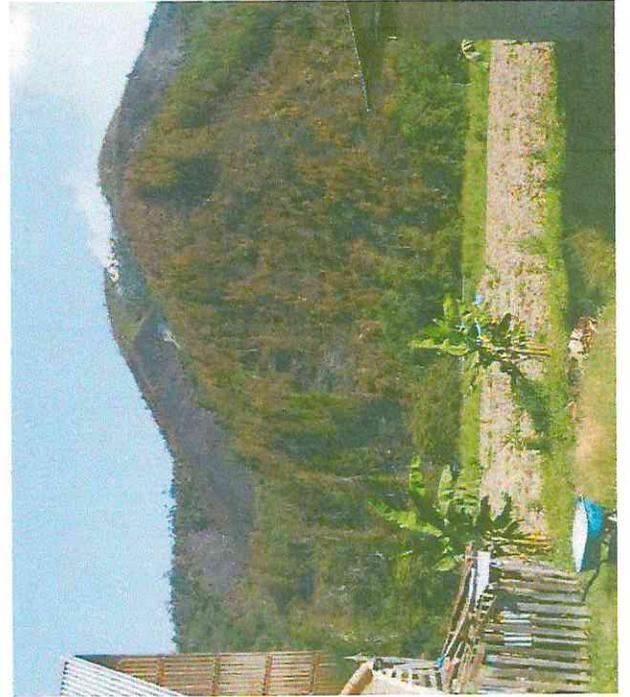
Por medio de la presente me es grato dirigirme a Ud. A fin de saludarle muy cordialmente y a la vez hacer llegar a su despacho Copia simple de diversos documentos:

- ✓ Copia simple de testamento de Don Samuel RUFFNER BARRERA,
- ✓ Copia simple del Ministerio de Agricultura que adjudica título del predio 30255 a favor de Agustín QUISPE VALDERRAMA.
- ✓ Copia simple solicitud titulación predio rural 2015
- ✓ Copia simple carta múltiple N° 016-2017 fecha 04/09/2012
- ✓ Solicitud conciliación
- ✓ Copia simple Acta de conciliación fecha 24/09/2017 para ejecutar testamento.
- ✓ Carta solicitud hacer cumplir conciliación fecha 12/08/2019
- ✓ Acta de conciliación N° 008-2020 con acuerdo que acrediten predios herencia Agustin QUISPE VALDERRAMA
- ✓ Imágenes de inundio ocurrido el 03/08/2020 en el Sector San Martin.

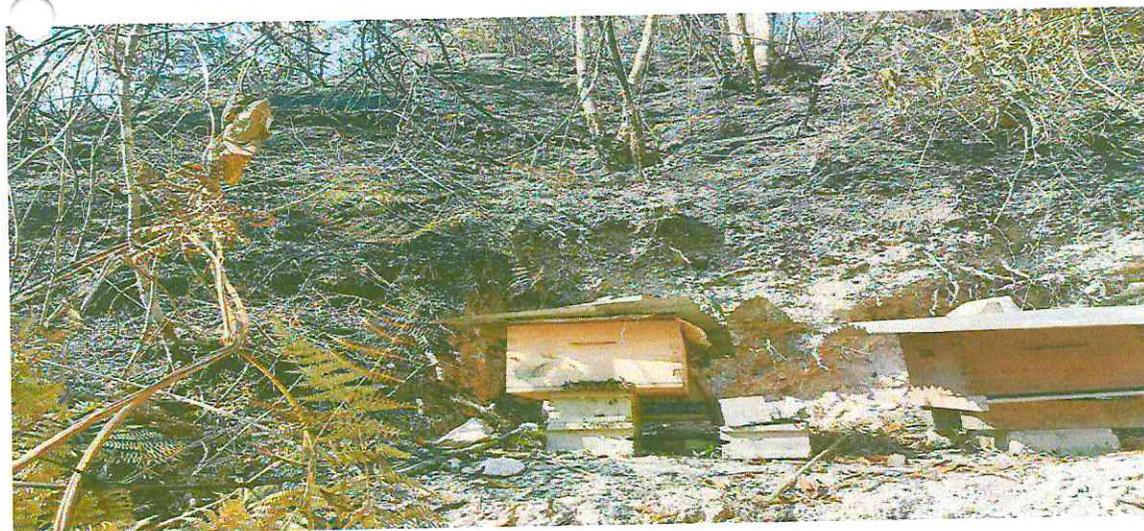
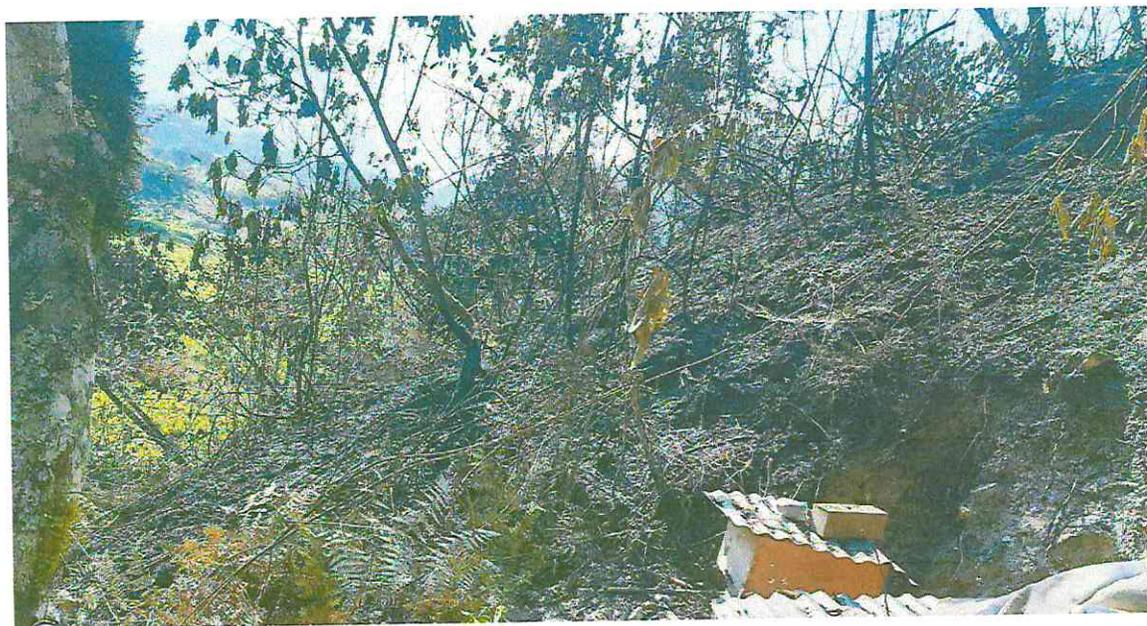


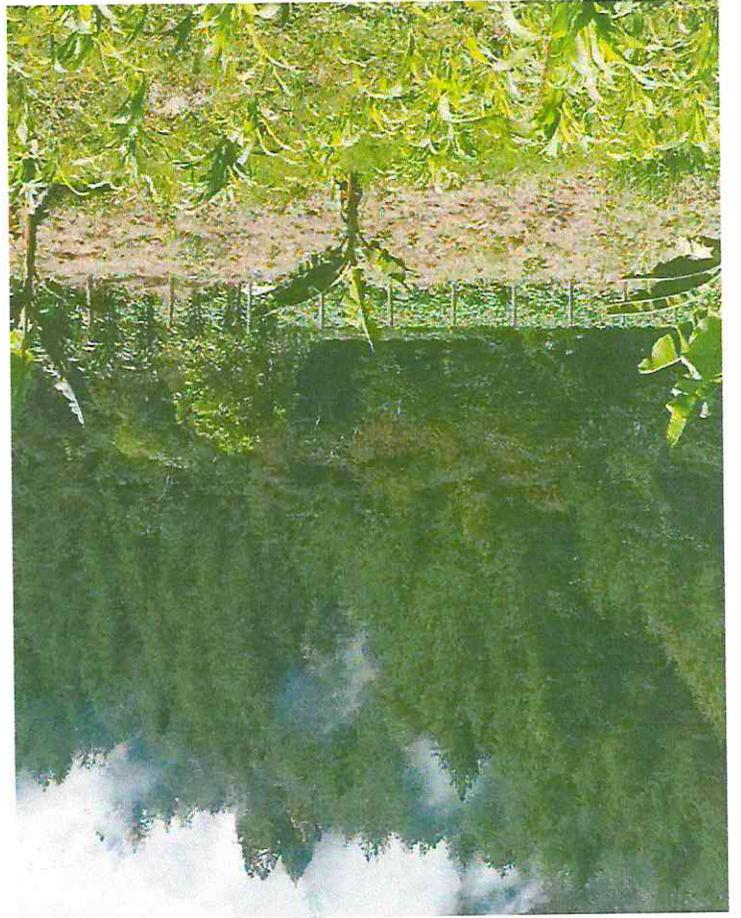
Agustín Guillermo QUISPE SOTO
DNI N° 09066277

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA	
TRAMITE DOCUMENTARIO	
06 AGO 2020	
RECIBIDO	
Hora: 05:22	Exp.: 5032
Firma: 	N° Folio: 4474











CENTRO DE CONCILIACION "OXAPAMPA
CONCILIA"

Autorizado por el Ministerio de Justicia mediante
R.D N°1020-2019- JUS/DGDPJAJ- DCMA
Av. Miraflores s/n - Oxapampa (ref. frente de la UNDAC)
CEL: 944239696

EXP. N°:008-2020 CCOC

ACTA DE CONCILIACION POR ACUERDO TOTAL DE LAS PARTES

ACTA DE CONCILIACION N°008-2020

Situados en la sala de Audiencias del Centro de Conciliación, En Avenida Miraflores s/ en la ciudad de Oxapampa, Provincia de Oxapampa, Departamento de Pasco. siendo las 14:30 Horas del día VIERNES 07 de FEBRERO del 2020, ante mí, Cinthia Chris Aguirre Ramos, identificada con Documento Nacional de Identidad N°42476363 en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 51991 y Registro de Especialización N°16204, se presentó con el objeto que le asista en la solución de su conflicto.

Por la parte solicitante. - **BARRETO CAHUANCAMA OMAR FRANCISCO** identificado con Documento Nacional de Identidad N°10351585 y con domicilio en: Jr Mullenbruck y Grau Distrito y Provincia de Oxapampa Departamento Pasco, debidamente acreditado como **APODERADO** Con Vigencia poder con partida N°14428945 de los Integrantes de la Sucesión Intestada de **RUPERTO AGUSTIN QUISPE RUFFNER**, con partida Electrónica N°13855457 de los señores: **RAMON RUFFNER ELSA AURORA** identificada con Documento Nacional de Identidad N°08080191. **QUISPE RAMON ENRIQUE ALBERTO** identificado con Documento Nacional de Identidad N°08668577. **QUISPE RAMON CESAR AUGUSTO** identificado con Documento Nacional de Identidad N°09888430. **QUISPE RAMON DANIEL** identificado con Documento Nacional de Identidad N°09435808. **QUISPE RAMON MIGUEL ÁNGEL** identificado con Documento Nacional de Identidad N°48987275

Por la parte invitada. -1.- **RODOLFO QUISPE RUFFNER**, con DNI N°04306784, con domicilio en Sector Churumazú S/N, "El Huarapo", Distrito de Chontabamba Provincia de Oxapampa. 2.-**MARGARITA DORA QUISPE VIUDA DE FERNANDEZ**, con DNI N°04306813, con domicilio en: Jirón Mariscal Castilla S/N, esquina con Calle Enrique Bottger, Distrito y Provincia de Oxapampa. 3.-**AGUSTIN QUISPE RUFFNER**, con DNI N°04314882 con domicilio en Jr. Enrique Bottger N°525, distrito y provincia de Oxapampa. 4.- **EMMA DELICIA QUISPE RUFFNER VIUDA DE LEIVA**, con DNI N°19913861, con domicilio en: Manuel Fuentes N°262, Tambo - Huancayo. Como

Vertical column of signatures and stamps on the right side of the page, including names like BARRETO CAHUANCAMA OMAR FRANCISCO, RODOLFO QUISPE RUFFNER, MARGARITA DORA QUISPE VIUDA DE FERNANDEZ, AGUSTIN QUISPE RUFFNER, and EMMA DELICIA QUISPE RUFFNER.

herederos de quien en vida fue AGUSTIN QUISPE VALDERRAMA con DNI N°04300502

Registradas las partes y ubicadas en la sala de audiencias, ambas manifiestan su voluntad expresa de llevar a cabo la diligencia correspondiente, señalando estar enteradas de los términos de la Ley de Conciliación y su Reglamento y las directivas de la materia emitidas por la dirección de Conciliación y mecanismos alternativos del Ministerio de Justicia (Directiva N° 001-2016- JUS/DGDP-DCMA aprobada por la Resolución Directoral N° 069-2016- JUS/DGDP).

Basado a lo anterior, el conciliador reitera a las partes intervinientes sobre las características, fines ventajas y beneficios de una eventual conciliación, así como las normas de conducta que deberán observar en la diligencia, que, conforme al expediente, reposa en la siguiente concatenación:

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

PRIMERO: Que, mis poderdantes son herederos de quien en vida fue RUPERTO AGUSTIN QUISPE RUFFNER, el mismo que fue heredero de AGUSTÍN QUISPE VALDERRAMA DNI N°04300502, siendo que este en vida, realizo un testamento dejando como herencia a favor de nuestro padre lo siguiente: **60 M2**, del inmueble ubicado en las intersecciones de los jirones Enrique Bottger y Mariscal Castilla, distrito y provincia de Oxapampa. **03 hectáreas 240 M2** de la Parcela Agrícola N°30255, distrito de Chontabamba provincia de Oxapampa, que colinda con la parcela de su Hermano Agustín y de su hermana Enma, con la carretera y área de protección. **8,000 M2**, de la Parcela Agrícola Fundo San Martín, distrito de Chontabamba provincia de Oxapampa. **3.6 hectareas** de la Parcela Agrícola Fundo San Nicolas, distrito de Chontabamba provincia de Oxapampa. **128.63 m2**, del inmueble ubicado en las intersecciones de los jirones Mullebruck y Grau, distrito y provincia de Oxapampa. Esta extensión de terreno se sumará con los 188.02m2, que mediante minuta de compra y venta de fecha 10 de febrero del año 1992, adquirió nuestro padre RUPERTO AGUSTIN QUISPE RUFFNER DNI N°08081234, a Don AGUSTÍN QUISPE VALDERRAMA y su esposa Doña MARGARITA CORONADO HUAMAN DE QUISPE, haciendo un total de terreno de 316m2, como consta en el Testamento. =====

DESCRIPCION DE LAS CONTROVERSIAS

- **PETICION DE HERENCIA**



FRANCISCO CAIHUANCAMA OMAR
DNI N° 10351585


RODOLFO QUISPE RUFFNER
DNI N° 04306784


MARGARITA DORA QUISPE VIQUE
DNI N° 94306813


AGUSTIN QUISPE VALDERRAMA
DNI N° 04314882


EMALIA DELICIA QUISPE RUFFNER
DNI N° 19913861



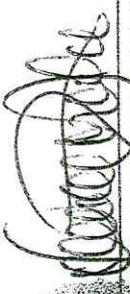
ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos: -

DECLARAN. - Bajo juramento que, sin que medie dolo, coacción, violencia u otra forma de intimidación por las partes, éstas convienen en llegar a los siguientes acuerdos enfatizando además que, el Conciliador conforme al art 20° de la Ley de Conciliación, propicia el proceso de comunicación entre las partes y eventualmente alguna propone formulas conciliatorias no obligatorias, vale decir, no ostenta poder de decisión de los acuerdos arribados por las partes, limitándose a verificar que éstos sean materias conciliables y versen sobre Derechos disponibles=====

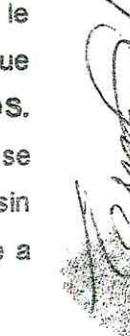
ACUERDO PRIMERO. -

Que, los Señores **BARRETO CAHUANCAMA OMAR FRANCISCO** identificado con Documento Nacional de Identidad N°10351585, **RODOLFO QUISPE RUFFNER**, identificado con Documento Nacional de Identidad N°04306784, **MARGARITA DORA QUISPE VIUDA DE FERNANDEZ**, identificada con Documento Nacional de Identidad N°04306813, **AGUSTIN QUISPE RUFFNER**, identificado con Documento Nacional de Identidad N°04314882, **EMMA DELICIA QUISPE RUFFNER VIUDA DE LEIVA**, identificada con Documento Nacional de Identidad N°19913861, En autonomía de la voluntad se obligan de **COMUN ACUERDO** a respetar lo plasmado en el Testamento de fecha 13 de noviembre del 2000. Que fue dejado, de quien en vida fue **AGUSTIN QUISPE VALDERRAMA** con DNI N°04300502 con relación a las Parcelas N°30255 y N°30253, que están ubicadas en la Margen Derecha del Distrito de Chontabamba, Provincia de Oxapampa, Departamento de Pasco con un Área total de **DIECIOCHO HECTAREAS CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCO METROS (18.4905)**, como consta en el plano de ubicación y coordenadas, que se adjuntara al presente expediente con fecha 12 de marzo del 2020, suscrito por el Ingeniero Marco Bisalaya Osorio con DNI N° 40130297 donde especifica las coordenadas que le corresponden a cada heredero y **Acordando unir las y dividir las en 5 partes iguales que vendría a medir TRES HECTAREAS SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN METROS. (3. 6981)** para cada heredero más su área de protección. Asimismo, las partes se comprometen a respetar este acuerdo sobre las parcelas antes señaladas, dejando sin efecto cualquier acto o contrato suscrito con anterioridad a este ACTA. Desistándose a


BARRETO CAHUANCAMA OMAR FRANCISCO DNI N° 10351585

RODOLFO QUISPE RUFFNER DNI N° 04306784

MARGARITA D. QUISPE VIUDA DE FERNANDEZ DNI N° 04306813

AGUSTIN QUISPE RUFFNER DNI N° 04314882

EMMA DELICIA QUISPE RUFFNER DNI N° 19913861

cualquier acto Administrativo o judicial iniciado o por iniciarse sobre el inmueble materia del presente acuerdo conciliatorio.

ACUERDO SEGUNDO. -

Que, los Señores **BARRETO CAHUANCAMA OMAR FRANCISCO** identificado con Documento Nacional de Identidad N°10351585, **RODOLFO QUISPE RUFFNER**, identificado con Documento Nacional de Identidad N°04306784, **MARGARITA DORA QUISPE VIUDA DE FERNANDEZ**, identificada con Documento Nacional de Identidad N°04306813, **AGUSTIN QUISPE RUFFNER**, identificado con Documento Nacional de Identidad N°04314882, **EMMA DELICIA QUISPE RUFFNER VIUDA DE LEIVA**, identificada con Documento Nacional de Identidad N°19913861, En autonomía de la voluntad se obligan de **COMUN ACUERDO** a contratar los servicios profesionales del Ingeniero Marco Bisalaya Osorio con DNI N° 40130297 para la elaboración de los documentos requeridos para la formalización del bien en mención.=====

ACUERDO TERCERO. -

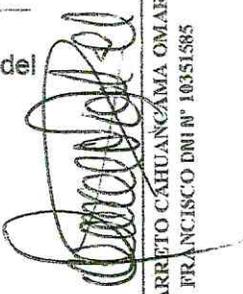
Las Partes en Autonomía de la voluntad, también de **COMUN ACUERDO** programan reunirse el 12 de marzo del año 2020 para poner sus respectivos hitos y linderos de cada Parcela. =====

ACUERDO CUARTO. -

Finalmente, las partes acuerdan que, en caso de incumplimiento de los acuerdos contenidos en la presente Acta de conciliación, dará lugar a que solicite su ejecución en la vía judicial obligándose la parte que incumpla al pago de costas y costos que se generen por las acciones judiciales a que hubiere lugar. =====

VERIFICACION DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este Acto el Abg. **Cynthia Chris Aguirre Ramos** con Registro del C.A.J. N°3645, Abogado de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen el acto, que de conformidad y al


BARRETO CAHUANCAMA OMAR FRANCISCO DNI N° 10351585


RODOLFO QUISPE RUFFNER DNI N° 04306784

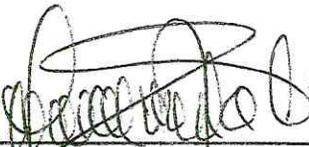

MARGARITA D. QUISPE VIUDA DE FERNANDEZ DNI N° 04306813


AGUSTIN QUISPE RUFFNER DNI N° 04314882

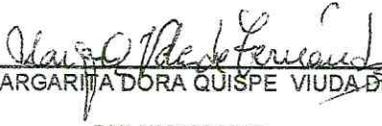

EMMA DELICIA QUISPE RUFFNER DNI N° 19913861


Amparo de lo establecido en el artículo 18° de la Ley de Conciliación N°26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N°1070, concordado con el artículo 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N°768. Modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, constituyéndose el presente Acta con acuerdo conciliatorio, como un Título Ejecutivo.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo, 16:30 HORAS del día Viernes 07 de FEBRERO del 2020 en señal de lo cual firman la presente ACTA N°008-2020, la misma que consta de 05 páginas.


BARRETO CAHUANCAMA OMAR FRANCISCO
DNI N°10351585
SOLICITANTE


RODOLFO QUISPE RUFFNER
DNI N°04306784
INVITADO


MARGARITA DORA QUISPE VIUDA DE FERNANDEZ
DNI N°04306813
INVITADO

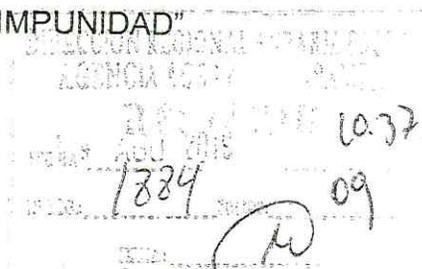

AGUSTIN QUISPE RUFFNER
DNI N°04314882
INVITADO


EMMA DELICIA QUISPE RUFFNER VIUDA DE LEIVA
DNI N°19913861
INVITADO

CENTRO DE CONCILIACION "OXAPAMPA CONCILIA"
CINTHIA C. AGUIRRE RAMOS DE BAO
Conciliador Extrajudicial Reg. N° 51994
Conciliatorio de Familia Reg. N° 15204
CINTHIA C. AGUIRRE RAMOS DE BAO
ABOGADO

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION E IMPUNIDAD"

SEÑOR DIRECTOR DE LA AGENCIA AGRARIA
INGENIERO OSCAR RUFFNER CARDENAS
OXAPAMPA:



ASUNTO: Solicito a Ud. hacer cumplir los acuerdos tomados en el acta de audiencia de reconciliación de fecha 24 de octubre del 2017 que después de haber realizado la medición de las parcelas 30253 y 03594 de la masa hereditaria se colocó los respectivos lts. Faltando a la fecha mover las cercas a los linderos fijados para continuar con los trámites de formalización en la Agencia Agraria para su titulación respectiva.

SR. DIRECTOR DE LA AGENCIA AGRARIA

Yo AGUSTIN QUISPE RUFFNER, identificado con DNI N°04314882 de estado civil casado y con residencia habitual en el fundo "San Nicolás" del distrito de Chontabamba, Provincia de Oxapampa, y conductor de una parte de las parcelas 30253 y 03594 que son herencia de mis padres siendo tres hectáreas con siete mil ciento setenta y seis m² (3.7176m²) que toca ~~pero~~ cada heredero, conforme dió al realizar el levantamiento catastral por el ingeniero verificador de las dos parcelas.

Faltando a la fecha colocar los cercos en los linderos o lts ya fijados, conforme lo demuestra el plano con su memoria descriptiva.

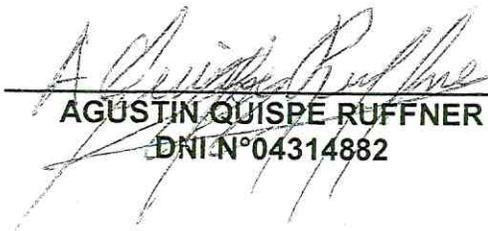
POR LO EXPUESTO:

A Ud. Señor Director agradeceré Ordenar a quién corresponda se resuelva mis solicitud por ser de justicia

Para tal efecto acompaño a mi solicitud los siguientes documentos:

- Copia de Acta de Audiencia de reconciliación.
- Copia de Plano de distribución de las cinco parcelas.
- Copia del testamento de mi Señor Padre Don AGUSTIN QUISPE VALDERRAMA, donde fija también el área de protección para cada uno de las parcelas de los cinco herederos.

Oxapampa, 12 de agosto del 2019


AGUSTIN QUISPE RUFFNER
DNI: N°04314882

Acta de Audiencia de conciliación



Siendo las 10:20 am del día 24 de octubre de 2017, en el auditorio de la Agencia Agraria Oxapampa, se encuentran reunidos el Ing. Marco Santino Bisalaya Osorio, responsable de la Saneamiento Físico, Abg. Luis Eduardo Cueva Yacín, especialista de Saneamiento Físico legal, Ing. Juan José Rodríguez Angulo verificador catastral. Asimismo los señores Agustín Quispe Ruffner, Rodolfo Quispe Ruffner, Doña Marganta Quispe Ruffner y el Señor Carlos Daniel Quispe Ramón, quien se presenta con su Abg. Radolfo Ramírez Acosta con cal. 22980.

La presente audiencia de conciliación tiene como finalidad determinar la repartición equitativa de dos predios rurales en el distrito de Chontabamba, los cuales son herencia del Señor Agustín Quispe Valderrama y de Doña Emma Ruffner Torres. Por acuerdo de los presentes se determinó la fusión de ambos predios a fin de realizar una medición del total del predio fusionado y posteriormente se reparta de forma equitativa a favor de los herederos. Asimismo se hace de conocimiento que Don Rodolfo Quispe Ruffner cumplió las acciones de la Señora Emma Delicias Quispe Ruffner, mediante documento de fecha cierta con firmas legalizadas ante notario público. Con respecto a la parte de la Señora Emma Ruffner Torres se encuentra con título de propiedad a favor de el señor Rodolfo Quispe Ruffner, quien manifiesta que se va a desprender del bien a favor de la masa hereditaria mediante documento notarial.

Finalmente se manifestó por parte de los herederos que se realiza la inspección en campo a fin de realizar



La medicion conforme lo acordada en la presente acta, dicha inspeccion se realizara el dia 25 de octubre del 2017. Posteriormente los herederos manifiestan que iniciaran tramites de formalizacion ante la Agencia Agraria Oxapampa a fin de obtener el titulo de propiedad.

Sin nada mas que agregar se cierra el acta siendo las 11:10 am del 24 de octubre del 2017 firmando todos los presentes en señal de conformidad.

GOBIERNO REGIONAL PASCO
DIRECCION REGIONAL AGRARIA PASCO
DIRECCION DE DESARROLLO RURAL
AGENCIA AGRARIA OXAPAMPA

GOBIERNO REGIONAL PASCO
DIRECCION REGIONAL AGRARIA PASCO
DIRECCION DE DESARROLLO RURAL
AGENCIA AGRARIA OXAPAMPA

DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA PASCO
DIRECCION DE FORMALIZACION DE LA PROPIEDAD
FORMAL RURAL OXAPAMPA
ING. JUAN JOSÉ ROBRIGUEZ ANGULO
VERIFICADOR CATASTRAL

ING. Marco S. Buzataya OBOTIA
Responsable del Catastro Físico

Abog. Luis Edoardo Guevara Yeren
Especialista San Sebastián, Fisco Legal

[Signature]
04314882

[Signature]
04306784

[Signature]
0435808

[Signature]
CAR 22980



Comandancia Policial, por el lado izquierdo colinda con la propiedad de mi hija Emma Quispe Ruffner y por el fondo con la propiedad de terceros.

2- A mi hija Emma Quispe Ruffner, de una extensión de 180 m², con frente al Sr. Jirón Bottger, por el lado derecho entrando colinda con la propiedad de su hermano Agustín Quispe Ruffner, por el lado izquierdo entrando, con la de su hermana Margarita Dora Quispe Ruffner y Ruperto Quispe Ruffner, y por el fondo con propiedad de terceros.

3- A mi hija Margarita Dora Quispe Ruffner, de una extensión de 524 m² con frente al Sr. Jirón Mariscal Bastilla, colinda por el lado derecho con la propiedad de sus hermanos Rodolfo y Ruperto Quispe Ruffner, por el lado izquierdo con propiedad de terceros, y por el fondo con la propiedad de doña Emma Quispe Ruffner.

4- A mi hijo Rodolfo Quispe Ruffner, de una extensión de 60 m², ubicado con frente al Sr. Jirón Bottger y Sr. Jirón Mariscal Bastilla, por el lado derecho con la propiedad de su hermana Margarita Dora y por el fondo, con la de su hermano Ruperto Quispe Ruffner.

5- A mi hijo Ruperto Quispe Ruffner, de una extensión de 60 m², con frente al Sr. Jirón Bottger, por el lado derecho con la de su hermano Rodolfo, por el lado izquierdo, con la de su hermana Emma Quispe Ruffner y por el fondo, con la Margarita Dora Quispe Ruffner.

Octavo - Declaro bajo juramento que no adeudo a ninguna alguna a nadie.

Noveno - Declaro bajo juramento, de dejar sin val la Minuta de anticipo de legítima suscrita con fecha tres de Setiembre del año de 1999, sobre el inmueble ubicado entre los Srs. Bottger y Mariscal Bastilla de una extensión de 250.60 a favor de mi hijo Ruperto Quispe Ruffner, en razón que he sido sorprendido de manera irremediable porque mi voluntad era anticipar el inmueble ubicado entre los Srs. Grau y Mariscal Bastilla, en la localidad, sin embargo el



ción para sus efectos legales.
 Decimo - Declaro que he adquirido el predio de la Parcela N. 30255 de una extensión de 49 Hectáreas, con una área útil de 17 Hectáreas, predio adquirido con mi primera esposa doña Emma Ruffner Torres, habiendo obtenido el título el 27 de Diciembre del año de 1985, igualmente es mi voluntad de distribuir a favor de mis hijos en la forma siguiente:

- 1- A mi hijo Rodolfo Quipe Ruffner, de una extensión de tres Hectáreas 240 m², colindante con la Parcela N. 30257, con la carretera, con área de protección y con la de Margarita Dora Quipe Ruffner.
- 2- A mi hija Margarita Dora Quipe Ruffner, de una extensión de tres Hectáreas 240 m², colindante con la Parcela de su hermano Rodolfo, con la carretera, con la Parcela de su hermano Agustín y área de protección.
- 3- A mi hijo Agustín Quipe Ruffner, de una extensión de tres Hectáreas 240 m², colinda con la Parcela de su hermana Margarita Dora, con la de su hermano Ruperto, con la carretera y área de protección.
- 4- A mi hijo Ruperto Quipe Ruffner, de una extensión de tres Hectáreas 240 m², colinda con la Parcela de su hermano Agustín y de su hermana Emma, con la carretera y área de protección.
- 5- A mi hija Emma Quipe Ruffner de una extensión de tres Hectáreas 240 m², colinda con la Parcela N. 30253, con la Parcela de su hermano Ruperto, con la carretera y área de protección.

Decimo Primero - Declaro que tengo una parcela integrante de la Parcela N. 30255, de una extensión de una hectárea 9,200 m², ubicada entre los linderos, el río Chentakam, la carretera a Oxapampa y Parcela N. 30253 de una forma triangular, predio deyo a favor de mi hijo Rodolfo Quipe Ruffner, como una participación de las atenciones que se me ha tenido la mayor parte de mi vida.

tercer de una extensión de 310.65 m², adqui-
rido de su anterior propietario en espacio extrajudi-
cialmente y aldeñana y letra testada Ruffner T. 111,
dijo antiguamente a favor de mi hijo Ruffner T. 111,
Ruffner, en los límites y medidas, permitidas que
consta en la escritura pública de fecha 14 de Ene-
ro de 1956.

Decimo Tercero — Declaro que la distribución he-
ce conforme a mi voluntad y libre de cualquier in-
terferencia en mi decisión, además, distribución de ma-
yo con pleno conocimiento de mi obligación y liber-
ción, levantado por un letrado, documento que forma
parte de este Testamento.

Decimo Cuarto — Declaro que la Parcela que es par-
te del fundo San Martín de cuatro hectáreas, que es
herencia de mi finada esposa Emma Ruffner T. 111,
mis hijos se distribuirán en partes iguales, en caso
de quien vender sus coberturas, recomiendo dar
opción preferente de compra a mi hijo Rodolfo.

Decimo Quinto — El terreno de San Nicolás de una
extensión de 18 hectáreas, recomiendo que se dispo-
nen vender en acciones, deviendo dar opción
preferente de venta a mi hermano Rodolfo Enrique R.

Decimo Sexto — Declaro que con la finalidad de
cumplir con mi voluntad dispuesta en este Testa-
mento después de mi muerte, nombro como mi Al-
faca al Señor Soler Severiano Uribe Marrero, con
I.C.N. 04306402 con domicilio en Chontabamba,
persona de mi aprecio y respeto a quien pongo la re-
presentación suficiente ante cualquier autoridad
para que haga cumplir mi voluntad por ser mi
última voluntad en vida.

Decimo Séptimo — Espero que después de mi muer-
te y en memoria mía, mis hijos, merced a sus ge-
neros y disputen con la bendición mía y la ben-
dición de Dios.

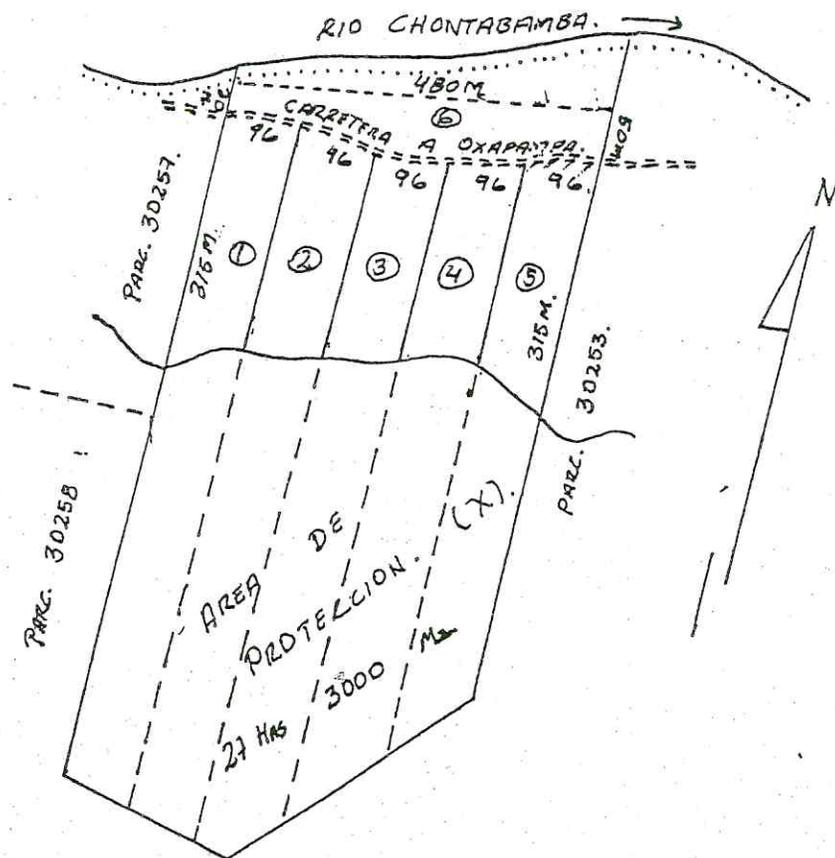
Agustín Quijón

UBICACION :

DISTRITO - CHONTABAMBA.
 PROVINCIA - OXAPAMPA
 DEPARTAMENTO - PASCO.

EXTENSION TOTAL : 49 HAS. - 5500 M²

AREA UTIL : 17.08 HAS.



DIVISION DE LA PARCELA.

- * 5 LOTES NUMERADOS DEL 1 AL 5 CON MEDIDAS EQUITATIVAS DE 315 X 96 M. = 15.12 HAS. C/L = 3 HAS. 240 M².
- * UNA PARCELA NUMERADA CON EL 06 UBICADA AL NORTE DE LA CARRETERA CON UNA EXTENSION DE (1.9200 M²)

EL 100% DE LA EXTENSION DE LA PARCELA SE ENCUENTRA EN LA MANO DE LA COMUNIDAD INDIGENA DE CHONTABAMBA.



GOBIERNO REGIONAL PASCO
 DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA PASCO
 DIRECCION DE DESARROLLO RURAL PASCO
 SUB DIRECCION DE FORMALIZACION DE LA PROPIEDAD INFORMAL RURAL OXAPAMPA



"Año del buen servicio al ciudadano"

Oxapampa, 04 de Septiembre del 2017

CARTA MÚLTIPLE N° 016 -2017-GRP-GGR-GRDE-DRA/DDR-SDFPIRO

Sres:

QUISPE RUFFNER RUBERTO
 QUISPE RUFFNER DORA MARGARITA
 QUISPE RUFFNER ENMA DELICIA
 QUISPE RUFFNER AGUSTIN
 QUISPE RUFFNER RODOLFO

Oxapampa.

Asunto : Notificación para reunión de Conciliación

Referencia : PROVEIDO LEGAL N° 04-2017-GRP.DRA-PASCO/DDR-SDFPIR-ESFL-LEGY-OXAP
 Solicitud con Reg. N° 1119-17

Por medio del presente, me dirijo a Ustedes, para saludarlo cordialmente a nombre de la Sub Dirección de Formalización de la Propiedad Informal Rural Oficina - Oxapampa, asimismo por intermedio del presente se les notifica para concurrir personalmente, a una reunión de conciliación y coordinar de qué manera se llevara a cabo el levantamiento catastral a realizarse el día ~~Jueves~~ 24 de Octubre del presente; a horas 10:00 a.m.; en las instalaciones del Ministerios de Agricultura de Oxapampa.

Sin otro en particular, ocasión propicia para reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima.

GOBIERNO REGIONAL PASCO
 DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA PASCO
 DIRECCION DE DESARROLLO RURAL PASCO
 SUB DIRECCION DE FORMALIZACION DE LA PROPIEDAD INFORMAL RURAL OXAPAMPA

Ing. Marco A. Quintanilla Castro
 Responsable de Seguimiento Físico



PROVEIDO LEGAL N° 04-2017-G.R.P.DRA-PASCO/DDR-SDFPIR-ESFL-LEGY-OXAP

A : **Ing. MARCO SANTINO BISALAYA OSORIO**
Responsable de Saneamiento Físico

De : **Abg. LUIS EDUARDO GUEVARA YEREN**
Especialista en Saneamiento Físico Legal

Asunto : Cumplimiento de Resolución Directoral

Referencia : Exp. Admn. N° 1119-2017

Fecha : Oxapampa, 19 de octubre de 2017

19 OCT 2017
1477
10:13
10
g

Me es grato dirigirme a Usted; con la finalidad de saludarlo y a la vez informarle en atención al asunto y documentos de la referencia, lo siguiente:

Que revisado el expediente de la referencia, el cual versa sobre levantamiento de las parcelas 30253 y 035940, pertenecientes a los señores Agustín Quispe Valderrama y Emma Ruffner Torres, de acuerdo a la herencia dejada por el Señor Quispe. En ese sentido esta área recomienda que se notifiquen a los herederos a fin de proceder con una reunión de conciliación y coordinar de qué manera se llevara a cabo el levantamiento catastral de la masa hereditaria de la Familia Quispe Ruffner. Dicha reunión deberá programarse para el día martes 24 de octubre a horas 10:00 am, con presencia del Responsable de Saneamiento y un verificador catastral.

Sin otro particular;

Atentamente;

GOBIERNO REGIONAL PASCO
DIRECCION REGIONAL AGRARIA PASCO
DIRECCION DE DESARROLLO RURAL
AGENCIA AGRARIA OXAPAMPA

Luis Eduardo Guevara Yeren
Abog. Luis Eduardo Guevara Yeren
Especialista Saneamiento Físico Legal

**EL QUE SUSCRIBE, JUEZ DE PAZ DEL DISTRITO DE CHONTABAMBA,
PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO DE PASCO.**

HACE CONSTAR

Que don **Agustin QUISPE RUFFNER**, con DNI. N° 04314882, domiciliado en el Jirón Enrique Bottger N° 525, del distrito de Oxapampa, y habiendo realizado la respectiva Constatación Judicial se verificó que es **POSESIONARIO** un terreno de la extensión de **3 Has. 8,619 Mts.**, de terreno plano y la extensión de **5 Has. 4000 Mts.** ubicado en el Sector de San Martín, del distrito de Chontabamba, Provincia de Oxapampa, Región Pasco, dicho terreno **posesiona** desde el año del 2012, y lo conduce en forma pública y pacífica.

NORTE, Con terreno de Ruberto Quispe Ruffner.

SUR, con terreno de Dora Margarita Quispe Ruffner.

ESTE con la carretera a Oxapampa.

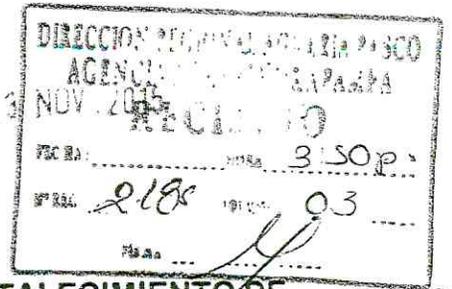
OESTE con cerros libres del Estado.

Expido la presente **CONSTANCIA DE POSESION** al interesado de acuerdo a la Ley N° 29824, artículo 17 para los fines que estime conveniente.

Chontabamba, 13 de Noviembre del 2015.



Abel Huaman Meza
Abel Huaman Meza
JUEZ DE PAZ



“AÑO DE DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y FORTALECIMIENTO DE EDUCACIÓN”

231

SOLICITO: TITULACION DE PREDIO RURAL

SEÑOR: ING. LUIS M. VARGAS GUTIERREZ
DIRECTOR DE LA AGENCIA AGRARIA OXAPAMPA

Yo, **AGUSTIN QUISPE RUFFNER**, peruano, identificado con DNI N° **04314882**, domiciliado en el Jr. Enrique Bottger N° 525 del distrito y provincia de Oxapampa, Región Pasco; ante usted con el debido respeto me presento y expongo:

Mediante este documento me dirijo a su digna persona para solicitarle **TITULACION DE PREDIO RURAL**, ya que vengo posesionando 3 años con 4 meses del terreno ubicado en el sector San Martín en la margen derecha del distrito de Chontabamba de la provincia de Oxapampa del departamento de Pasco.

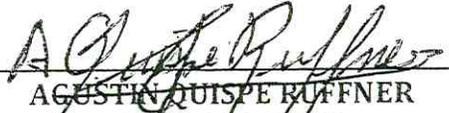
PARA ELLO ADJUNTO:

- Copia de DNI
- Copia de certificado de posesión

POR LO EXPUESTO:

Señor Ingeniero, Ruego a Ud. Acceder a petición por ser de justicia que espero alcanzar.

Oxapampa 13 de noviembre de 2015


AGUSTIN QUISPE RUFFNER
DNI N° 04314882



MINISTERIO DE AGRICULTURA

DIRECCION GENERAL DE REFORMA AGRARIA Y ASENTAMIENTO RURAL

37307

CONTRATO DE ADJUDICACION A TITULO GRATUITO N°

PARCELA CODIGO CATASTRAL N° 30255

Conste por el presente documento el Contrato de Adjudicación a Título Gratuito que celebran, de una parte, la Dirección de la Región Agraria XV, PASCO, que actúa en representación de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural y que en adelante se denominará "LA DIRECCION REGIONAL", debidamente representada por su Director, ING. ATENEDORO MENDOZA RIVERA, identificado con Libreta Electoral N° 04057820, Libreta Militar N° 1290502, y Libreta Tributaria N° W757502; y, de la otra parte, don AGUSTIN JUIPE VALDERRAMA, identificado con Libreta Electoral N° 04300502, Libreta Militar N° y Tributaria N°, a quien en adelante se llamará "EL ADJUDICATARIO", en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: El primer párrafo del Artículo 43° del Decreto Ley 22175 modificado por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 2, Ley de Promoción y Desarrollo Agrario, dispone que las tierras de las Regiones de Selva y Ceja de Selva se adjudicarán a título gratuito por la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, salvo los casos señalados en los Artículos 63°, 64° y 70° del mismo Decreto Ley, referente a las tierras ubicadas en las áreas no priorizadas para proyectos de asentamiento rural, o las destinadas a proyectos especiales, respectivamente.

SEGUNDO: Mediante el Artículo 2° inc. 2) del Decreto Ley 22936 se ha facultado a las Direcciones Regionales Agrarias aprobar los proyectos de adjudicación de tierras y otros bienes agrarios, en las regiones de Selva y Ceja de Selva, así como otorgar los respectivos contratos, en representación de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural.

TERCERO: Por Resolución Directoral N° 0237-84-DR-XV-P de fecha 03 DE DICIEMBRE DE 1985, expedida en armonía con lo establecido en los Artículos 29°, 30°, 43°, 44°, 51°, 56° y 57° del Decreto Ley 22175, y Artículos 26°, 30° y 99° del Decreto Supremo N° 003-79-AA, de 25 de Mayo de 1979, "LA DIRECCION REGIONAL" ha aprobado el Proyecto de Adjudicación denominado "CHONTABANBA MARGEN DERECHA I ETAPA" sobre una extensión superficial de 2776 Has. 2600 m², ubicado en el distrito de CHONTABANBA, provincia de OXAPAMPAS, departamento de PASCO, conformado por 140 parcelas y ha dispuesto la adjudicación de las mismas a favor de sus ocupantes, entre las que figuran don AGUSTIN JUIPE VALDERRAMA, como conductor de la Parcela con Código Catastral N° 30255, con un área total de 22 Has. 2500 m².

AGUA

HUERTO FAMILIAR - 2,100 m²

- COL CEBOLLA COLIFLOR
- LECHUGA AJO ARVEJAS COL CHINA
- REPINABA CAJUA TOMATE

ORZA-JARDIN
600 m²

PAN LLEVAR - 1 HA.

PASTO DE CORTE - 2,100 m²

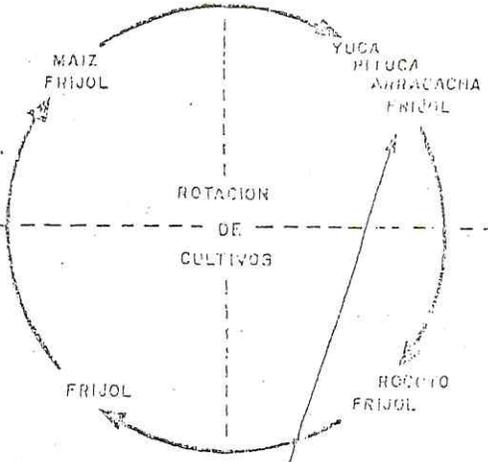
RAMIO

PROCESADO DE CAFE
300 m²

GUANO COMPOST 10 PATOS

10 GALLINAS 30 CUYES

2 PAREJAS DE CONEJOS 2 CHANCHOS



MANZANOS 45 PLANTAS

SPANACHILLA EN ESPALDERA 3 FILAS

ZAPALLO PAPAYA DE OLOR

ZAPALITO PLATANO CALABAZA

CALABACILLA
500 m²

PIPICORANJA TILAPIA-CARPA

ESTABLO 2 VACUNOS (5 VACAS LECHERAS) GUANO

CANCHA DE PASEO PARA VACUNOS

0.5 HAS.

SETARIA BRACHARIA

PASTO DE CORTE

1 HA.

KINO - BRASS 240 T.M./AÑO

PASTO DE CORTE

0.5 HAS.

SOJA FORRAJERA O RAMIO = 45 T.M./AÑO

CERCOS VIVOS con postes

VIVERO DE CAFE

CAFE 1 HA.

VARIEDAD : PACHE O CATURRA
 DENSIDAD : 4,000 PLANTAS/HA.
 PRODUCCION : 20 A 30 qq/AÑO

CAFE 1 HA.

VARIEDAD : PACHE O CATURRA
 DENSIDAD : 4,000 PLANTAS/HA.
 PRODUCCION : 20 A 30 qq/AÑO

40 FILAS DE 100 PLANTAS

1m entre planta y planta

2.00m entre fila

2.00m

ACTA DE CONFORMIDAD DE LINDEROS

En la localidad de CHONTABAHUA, siendo las ONCE horas del día 08, del mes de OCTUBRE de mil novecientos ochenticuatro, reunidos con ocasión de la finalización de los trabajos de linderación de las parcelas en el Sector VII efectuados en cumplimiento del Plan de Regularización de la Tenencia de la tierra a cargo de la Unidad de Catastro y Titulación de Oxapampa, de una parte Don AGUSTIN QUISEP VALDERRAMA, como conductor de la Parcela N^o 30255 y de otra personal de la Sub Unidad de Catastro, Topógrafo BOSIMO BAYONA ROHENO declararon lo siguiente:

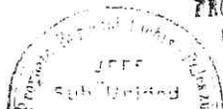
Primero.- Dejar constancia que don AGUSTIN QUISEP VALDERRAMA como conductor (a) de tierras en el Sector _____, ha participado en los trabajos de linderación y replanteo de su parcela, bajo la Dirección Técnica del Personal de Catastro y Titulación de Oxapampa.

Segundo.- Que Don AGUSTIN QUISEP VALDERRAMA, manifiesta expresa y voluntariamente su total conformidad con los linderos establecidos en su parcela y se compromete a mantener abierta las trochas y/o implantar cercos, según sea el caso.

Tercero.- El Ministerio de Agricultura, deberá otorgar oportunamente a Don AGUSTIN QUISEP VALDERRAMA, el plano y memoria descriptiva de su parcela linderada, conjuntamente con el Contrato de Adjudicación respectivo, en aplicación de las normas contenidas en el Decreto Ley 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva" y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N^o 003-79-AA.

Siendo las DOCE horas del mismo día, se dió por concluido el acto, firmando la presente acta por duplicado, en señal de conformidad.

Bosimo Bayona Roheno
FIRMA TOPOGRAFO



PROYECTO ESPECIAL PICHIS PALCAZU
UNIDAD CATASTRO TITULACION

Agustin Quisep
POSESIONARIO

111

3200

20000

224

MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PLANO DE LA PARCELA No

Nombre del Adjudicatario (a) : Agustín Quispe Valderrana

Ubicación

Sector : VII
 Región : Ceja de Selva
 Distrito : Chontabamba m.d.
 Provincia : Oxapampa
 Departamento : Pasco

3. Superficie	49	Hás.	5500	M2
4. Distribución de Áreas Según su Capacidad de Uso Mayor				
Cultivo en Limpio (A)	11	Hás	1000	M2
Cultivo Permanente (C)	11	Hás	1500	M2
Pastoreo (P)	-	Hás	-	M2
Forestal (F)	-	Hás	-	M2
Protección (X)	27	Hás	3000	M2
T O T A L	49	Hás	5500	M2
	2985	M.L.		

5. Perímetro

6. Límites

a) Norte :	Carretera, sinuosa	50 m.
	P-30273 Az 10°00'	70 m.
	Río Chontabamba, sinuosa	450 m.
b) Este :	P-30254 Az 190°00'	160 m.
	P-30253 Az 190°00'	725 m.
c) Sur :	P-30243 Az 235°00'	390 m.
	Terreno del Est. Az 294°00'	240 m.
d) Oeste :	P-30258 Az 10°00'	500 m.
	P-30257 Az 10°00'	400 m.

- 7. Plano Catastral No 55-18-455-8825 56-18-450-8825

- 8. Vías de Comunicación Terrestre y/o Fluvial
 Carretera

- 9. Servidumbre (s)

Oxapampa, 05 de Noviembre de 1985

PVYM:nvv



PROYECTO ESPECIAL PICHIS PALCAZU
UNIDAD CATASTRO TITULACION

[Handwritten signature]

Ing. Pedro Vega y Montecillo
Jefe Sub Unidad Catastro
C.I.P. 21698

CUARTO: De acuerdo con lo previsto en el Artículo 45° del Decreto Ley 22175 y Artículos 73° y 74° del Decreto Supremo N° 003-79-AA, por Resolución Directoral N° ... 0211-85-DR-XV-P de fecha ... 05 DE NOVIEMBRE DE 1985 fueron calificados 70 agricultores como beneficiarios de las tierras que conducen en el área del Proyecto de Adjudicación denominado " CHONJABAMBA MARGEN DERECHA I ETAPA " entre los que se encuentra don ... AGUSTIN QUIBPE VALDERRAMA

QUINTO: Por el presente Contrato, "LA DIRECCION REGIONAL", en representación de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, adjudica a título gratuito la Parcela con Código Catastral N° 30255 mencionada en la Cláusula Tercera, a favor del ADJUDICATARIO, don AGUSTIN QUIBPE VALDERRAMA y Este acepta la adjudicación bajo las condiciones que se especifican en la Cláusula siguiente:

Los linderos y medidas perimétricas de la Parcela que se adjudica, están precisados en el Plano levantado por el sistema aerofotogramétrico que obra en poder de "LA DIRECCION REGIONAL", de todo lo cual "EL ADJUDICATARIO" declara tener conocimiento.

SEXTO: De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 112° del Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 147-81-AG y modificado por Decreto Supremo N° 040-83-AG, se rescinde el presente Contrato de Adjudicación por las causales siguientes :

- a. Abandono de la parcela por más de 2 años consecutivos.
- b. Ceder a terceros el uso total ó parcial de la Unidad Agrícola.
- c. Vender ó transferir, total ó parcialmente sus derechos sobre la Unidad Agrícola Adjudicada, sin dar cuenta a la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural.
- d. No iniciar la explotación de la Unidad Agrícola dentro de los 12 meses siguientes a la suscripción del Contrato de Adjudicación.
- e. Cultivar coca en cualquier extensión; o no efectuar la sustitución de tales cultivos en el plazo establecido por Ley.

SETIMO: "EL ADJUDICATARIO" queda obligado al mantenimiento de las servidumbres ordinarias, y además a las siguientes :

- a. Dé libre tránsito por los puentes, oroyas y caminos existentes y aquellos que se construyan en el futuro; y realizar CHACRAS INTEGRALES de acuerdo al modelo que se adjunta, adaptable a la extensión y a las características del terreno, caso de incumplimiento, implicará la inmediata rescisión de éste Contrato.

- b. De libre paso de oleoductos y gasoductos, instalaciones para la explotación minera y petrolera, instalaciones para el servicio público de telecomunicaciones, líneas de transmisión de energía, vías de comunicación de toda especie obras para irrigación y drenaje establecidos o que sea necesario establecer, así como las que demande su operación y mantenimiento.

El establecimiento de tales servidumbres, que deberán ser autorizados por el Estado, no darán lugar al pago de indemnización alguna a favor del propietario del predio sirviente.

OCTAVO: "EL ADJUDICATARIO" declara que la parcela que adquiere y recibe de "LA DIRECCION REGIONAL" es de su entera satisfacción. Ambas partes, asimismo, expresan su conformidad en cuanto a las condiciones establecidas en el presente Contrato.

NOVENO: En virtud de lo prescrito en la Segunda Disposición Especial del Texto Único Concordado del Decreto Ley 17716, el presente Contrato está exonerado del pago de impuestos y derechos.

En aplicación del Artículo 43º del Decreto Ley 22175 este Contrato constituye título suficiente inscribible en los Registros Públicos y los Certificados que otorgue "LA DIRECCION REGIONAL" tendrán la misma validez que los testimonios de escritura pública, para todos los efectos.

Los gastos de legalización de firmas son de cuenta de "EL ADJUDICATARIO".

Otorgado en CERRO DE PASCO a los VEINTIDOS días del mes de DICIEMBRE de mil novecientos OCHENTA Y CINCO

Agustín Quijón
L.E. 04300502



EL ADJUDICATARIO

CERTIFICO: La Autenticidad de la Firma

que antecede, suscrita por el Sr. *Agustín Quijón*

Y don *Agustín Quijón Calderón* en solicitud de

caso número persona. con L.E. *24057810, 04300502*

dentro la presente Legalización.

Cerros Pasco 29 de Diciembre de 1975



C O P I A S I M P L E

Del Testamento de don SAMUEL RUFFNER BARRERA

Número veinticinco.-

"En el distrito de Chontabamba, a treinta de Agosto de mil novecientos sesentituno, a horas diez y media de la mañana ante mi Isaias Aguilar Sedano con Libreta Electoral número trescientos ochentisiete mil trescientos sesentitres y con Libreta Militar número doce mil quinientos noventa y tres-A., Notario público y los testigos señores: Alberto Schlaefli Bachmeister con Libreta Electoral número setecientos cuarenticinco mil ciento ochentisiete y con Libreta Militar número trescientos treinta y seis mil cero cuarentitres; Guillermo Alcalde Muller con Libreta Electoral número setecientos cuarentiseis mil cuatrocientos cuatro y con Libreta Militar número quinientos treinta y tres mil ciento ochentitres y Eloy Samar Espinoza con Libreta Electoral número setecientos cuarenticinco mil ciento treinta y cuatro y con Libreta Militar número trescientos mil setenta y tres; constituidos en su domicilio casa sin número, ubicado en la carretera de Chontabamba del mismo distrito de su nombre, fué presente postrado en cama encontré a don Samuel Ruffner Barrera, de ochentitres años de edad, natural de Huancabamba y vecino de Chontabamba, hijo de don Francisco Ruffner y Avelina Barrera, ya finados; a quien juzgué en el pleno goce de sus facultades intelectuales, según respondió a las preguntas que con tal objeto le hice, de que doy fé; y expuso: que hallábase con capacidad para testar, conocimiento bastante y libertad completa; deseaba que extendiese en mi Registro de Escrituras públicas, su testamento que otorgó de la manera siguiente.- Declaro llamarme como queda dicho.- Declaro que en primeras nupcias fuí casado con doña Saturnina Torres Tolentino, fallecida, en cuyo matrimonio he tenido catorce hijos, de los cuales han fallecido diez; Espirita, Julia, Felisa, Samuel, Rodolfo, cuatro bebés de recién nacidos que no se acuerda sus nombres y Emma ha dejado cinco hijos: Rodolfo, Saturnina, Agustín, Ruperto y Emma quispe Ruffner; mis hijos mencionados son hijos legítimos Ruffner Torres; que no han dejado descendientes sino únicamente Emma; viven mis hijos Célina, Apári-

// cia, Gilberto y Augusto Ruffner Torres.- Declaro, siendo viudo, en la señora Alejandrina Janampa, he tenido una hija ilegítima llamada Mercedes Ruffner Janampa, que vive en la actualidad.- Declaro, que en la señora Sabina Míche, he tenido un hijo ilegítimo llamado Andrés Ruffner Míche, vive en la actualidad.- Declaro, en la señora Cirila Aranda, he tenido una hija Hermelinda Ruffner Aranda, que vive en la actualidad.- Declaro que en la actualidad son casado con la señora Elisa Aranda Ames, en cuyo matrimonio tengo catorce hijos, de los cuales han fallecido cuatro de tierna edad sin dejar descendientes que son: Ernesto, Oscar, Dora y Hermelinda Ruffner Aranda; viven mis hijos: Samuel, Carolina, Otto, Leonor, Nelly, Ernesto, Aurora, Aníbal, Julia y Elisa Ruffner Aranda.- Declaro, soy católico y agricultor.- Declaro que nombre como mi Albacea a don Alberto Eduardo Büttger Müller, para que el vea en la mejor forma y en armonía la distribución de mis bienes que dejo para mis herederos; mis hijos de la primera nupcia han sido distribuido las partes de su herencia que adquirí con su madre comprendiendo en totalidad mi parte.- Declaro, que no debo a nadie ni un solo centavo.- Declaro, que Benjamín Mercado me debe la cantidad de cuatro mil soles oro.- Declaro, que José Lino Navarro, me debe la suma de quince mil soles oro.- Declaro, que dejo la cantidad de cuatro mil soles oro para mis gastos funerales.- Declaro, que dejo un fundo "San Martín", ubicado en el distrito de Chontabamba, comprensión de la provincia, de extensión superficial de sesenticuatro hectáreas, que adquirí en compra de Martín Guzmán, con mi primera esposa ya finada; dicho fundo le dejo para mis seis hijos: Gilberto, Augusto, Celinda, Aparicia y Emma Ruffner Torres. Emma ya fallecida queda para sus herederos, Rodolfo, Saturnina, Agustín, Ruperto y Emma, para Mercedes Ruffner Janampa.- Declaro, dejo un fundo Bochorno, que ubica en el distrito de Chontabamba comprensión de la provincia, de extensión superficial de cien hectáreas, que adquirí en compra de Domingo Osoriaga, con mi primera nupcia; dicho fundo dejo para mis cinco herederos ya mencionado, Gilberto, Augusto, Celinda, Aparicia y para sus herederos de Emma (fallecida) Ruffner Torres.- Declaro, que dejo un fundo "Jesús Nazareno",

02
1.25.000

1/2 que ubica en Chontabamba de extensión superficial de cien hectáreas, que adquirí en compra del Estado con mi primera nupcia; dicho fundo dejo para mis cinco herederos: Gilberto, Augusto, Celinda, Aparicia y a los herederos de mi hija finada Enna y para Mercedes Ruffner Janampa.- Declaro, que dejo un fundo San Marcos, que ubica en la comprensión del distrito de Chontabamba, de extensión superficial de cuarentiocho hectáreas que adquirí en compra de Marcos Cánepa, con mi esposa Elisa Aranda Ames, la parte que me toca el cincuenta por ciento o sea la media parte, dejo para mis herederos de mi segunda nupcia: Samuel, Carolina, Otto, Leonor, Nelly, Ernesto, Aurora, Aníbal, Julia y Elisa Ruffner Aranda y más para mis dos hijos ilegítimos Andrés Ruffner Miche y Hermelinda Ruffner Aranda.- Declaro, que dejo mi fundo "Lote número Uno", que ubica en la comprensión del distrito de Chontabamba, de extensión superficial de cien hectáreas que adquirí en compra de Juan Robertson, con mi esposa Elisa Aranda Ames, la parte que me toca el cincuenta por ciento o sea la media parte, dejo para mis herederos de mi segunda nupcia: Samuel, Carolina, Otto, Leonor, Nelly, Ernesto, Aurora, Aníbal, Julia y Elisa, y más para mis dos herederos ilegítimos: Andrés Ruffner Miche y Hermelinda Ruffner Aranda.- Declaro, dejo mi fundo Lote Paguito, que ubica en la comprensión del distrito de Chontabamba, con extensión superficial de diez hectáreas, que adquirí en compra del Estado, con mi esposa Elisa Aranda Ames, dejo la parte que me toca el cincuenta por ciento o sea la media parte, dejo para mis herederos de la segunda nupcias: Samuel, Carolina, Otto, Leonor, Nelly, Ernesto, Aurora, Aníbal, Julia y Elisa Ruffner Aranda.- Declaro, dejo mi fundo "Vía Alegre", que ubica en la comprensión del distrito de Chontabamba, con una extensión de teintisiete hectáreas, que adquirí en compra de Juan Robertson, con mi esposa Elisa Aranda Ames, dejo la parte que me toca el cincuenta por ciento o sea la media parte, dejo para mis herederos de la segunda nupcia: Samuel, Carolina, Otto, Leonor, Nelly, Ernesto, Aurora, Aníbal, Julia, Elisa Ruffner Aranda.- Declaro, dejo un fundo Pampa Hermosa, que ubica en la comprensión del distrito de Chontabamba, con una extensión de treintiséis hectáreas, que adquirí en

// compra de Santiago Bisso, con mi esposa Elisa Aranda Ames, dejo el cincuenta por ciento o sea la media parte, dejo para mis herederos de la segunda nupcia: Samuel, Carolina, Otto, Leonor, Nelly, Ernesto, Aurora, Anibal, Julia y Elisa Ruffner Aranda.- Declaro, dejo un fundo "Santa Elisa", que ubica en la comprensión del distrito de Chontabamba, con una extensión superficial de dieciseis hectáreas, que adquirí en compra del Estado, con mi esposa Elisa Aranda Ames, dejo el cincuenta por ciento que me toca o sea la media parte, dejo para mis herederos de la segunda nupcia: Samuel, Carolina, Otto, Leonor, Nelly, Ernesto, Aurora, Anibal, Julia y Elisa Ruffner Aranda.- Declaro, dejo un fundo Rinconada, que ubica en la comprensión del distrito de Chontabamba, con una extensión superficial de veinte hectáreas, que adquirí en compra de Gilberto Ruffner Torres, cuyo valor esta cancelado falta extender la escritura pública, adquirí con mi esposa Elisa Aranda Ames, dejo el cincuenta por ciento o sea la media parte a mis herederos de mi segunda nupcia: Samuel, Carolina, Otto, Leonor, Nelly, Ernesto, Aurora, Anibal, Julia y Elisa Ruffner Aranda.- Declaro, dejo un fundo polvorín, que ubica en la comprensión del distrito de Chontabamba, con una extensión superficial de treinta hectáreas, que adquirimos con mi esposa Elisa Aranda Ames del Estado; otro fundo Candela pampa, que ubica en el distrito de Chontabamba, con una extensión superficial de trescientos cincuenta hectáreas, adquiridos del Estado en compra con mi esposa Elisa Aranda Ames; dejo el cincuenta por ciento o sea la media parte de los dos fundos ya mencionados para mis herederos de la segunda nupcia: Samuel, Carolina, Otto, Leonor, Nelly, Ernesto, Aurora, Anibal, Julia y Elisa Ruffner Aranda.- Declaro, dejo un fundo María Puñáz, que ubica en la comprensión del distrito de Huancabamba, la zona de Chucharas, con una extensión superficial de trescientas cincuenta hectáreas, que adquirimos con mi esposa Elisa Aranda Ames, de Eduardo Büttger; dejo el cincuenta por ciento o sea la media parte a mis herederos de la segunda nupcia, Samuel, Carolina, Otto, Leonor, Nelly, Ernesto, Aurora, Anibal, Julia y Elisa y más para mis dos herederos hijos ilegítimos Andrés Ruffner Miche y Bernmelinda Ruffner Aranda.- Declaro que dejo //

// una parcela "La Felicidad", que ubica en la comprensión del distrito de Chontabamba, con una extensión superficial de nueve hectáreas, dentro de esa parcela se encuentra una casa de construcción de madera, de dos pisos, compuesto de tres habitaciones en el primer piso y tres en el segundo piso, de techo de calamina; de superficie de seis por diez metros, de sesenta metros cuadrados, adquirimos en compra de Oscar Buttger, con mi señora Elisa Aranda Ames, por escritura pública ante el Notario público Isaías Aguilar Sedano de la Provincia; dejo el cincuenta por ciento o sea la media parte a mis herederos de mi segunda nupcia: Samuel, Carolina, Otto, Leonor, Nelly, Ernesto, Aurora, Aníbal, Julia y Elisa.- Declaro, que dejo el dinero en cobranza que menciono la cantidad de diecinueve mil, esa suma una vez cobrada, dejo a favor de mis hijos menores de mi segunda nupcia Elisa Aranda Ames, el cincuenta por ciento o sea la media parte que me corresponde, para: Leonor, Nelly, Ernesto, Aurora, Aníbal, Julia y Elisa Ruffner Aranda.- Declaro, que dejo treinta ganados vacunos comprendidos entre grandes y chicos.- Declaro, que dejo diez mulos, ocho entre caballos, yeguas y dos burros.- Declaro, que dejo un trapiche en perfecta condición y funcionamiento, movido a fuerza animal; y un perol; una enfreadera parte del alambique, para mis menores hijos ya mencionados.- Declaro, que dejo un motor a gasolina para dotar luz de fuerza de cuatro caballos, también para mis hijos menores.- Y habiendo el testador expresado por si su voluntad, a presencia de los infrascritos, reunidos en solo acto desde el principio hasta el fin, se le leyó clara y distintamente el testamento por mi el Notario y el testigo don Alberto Schlaefli Machmeister, designados con tal objeto.- Durante la lectura y al fin de cada cláusula, se averiguó, viendo y oyendo al otorgante, que lo contenido en ella era la expresión de su última voluntad.- Así lo dijo, otorgó y pagó al testigo testamentario a don Alberto Schlaefli Machmeister, para que firmara por el que no pudo hacerlo; y lo hizo el testigo ya mencionado junto con los testigos al comienzo indicados, mayores de edad, idóneos y de esta vecindad a quienes de conocer doy fé.- Targado- cuatro- quispe, quispe, Hermalinda, cien hectáreas, seis, primera, testar, motivo.- No valen.-

// cinco, segunda, Aranda.- Vale.- A. Schlaefli.- Eloy Samar E.- Guillermo
Alcalde.- Eduardo Buttger.- Isaias Aguilar S. Notario".-----

Expedida para gestionar el pago de Impuesto de Sucesión.



RECORDED COPY

RECORDED COPY

INSTRUMENTO N° 142

FOLIO 382 V.

KARDEX N° 142

DONACION DE INMUEBLE

OTORGAN

RODOLFO QUISPE RUFFNER Y CONYUGE

A FAVOR DE

MARGARITA DORA QUISPE VDA DE FERNANDEZ

RAUL B. ROMERO VERDE
ABOGADO NOTARIO DE OXAPAMPA

EN LA CIUDAD DE OXAPAMPA, A NUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECINUEVE.
 YO, RAÚL B. ROMERO VERDE, ABOGADO NOTARIO PÚBLICO DE OXAPAMPA. EX-
 TIENDO EL PRESENTE INSTRUMENTO A SOLICITUD DE:=====
RODOLFO QUISPE RUFFNER; QUIEN MANIFIESTA SER PERUANO. DE ESTADO CI-
 VIL CASADO. DE OCUPACION AGROGANADERO. IDENTIFICADO CON DOCUMENTO
 NACIONAL DE IDENTIDAD N°04306784, SUFRAGANTE. Y SU CONYUGE VIOLETA
ALBENGRIN GALLO; QUIEN MANIFIESTA SER PERUANA. DE ESTADO CIVIL CA-
 SADA. DE OCUPACION AMA DE CASA. IDENTIFICADA CON DOCUMENTO NACIONAL
 DE IDENTIDAD N°04306788, SUFRAGANTE. AMBOS CON DOMICILIO EN EL FUN-
 DO CHURUMAZU, CHONTABAMBA, OXAPAMPA.=====
 QUIENES PROCEDEN POR SU PROPIO DERECHO. CON INTERVENCION DE RODOLFO
QUISPE ALBENGRIN, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD
 N°04305167, SUFRAGANTE. TRAI DO POR LA OTORGANTE PARA QUE FIRME A
 SU RUEGO POR NO PODER FIRMAR.=====
MARGARITA DORA QUISPE VDA DE FERNANDEZ; QUIEN MANIFIESTA SER PERUA-
 NA. DE ESTADO CIVIL VIUDA. DE OCUPACION AMA DE CASA. IDENTIFICADA
 CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N°04306813, SUFRAGANTE. CON DO-
 MICILIO EN JIRON MARISCAL CASTILLA SIN NUMERO DE ESTA CIUDAD DE OXA-
 PAMPA.=====
 QUIEN PROCEDE POR SU PROPIO DERECHO.=====
 LOS OTORGANTES SON VERSADOS EN EL IDIOMA CASTELLANO, DOY FE DE LA
 CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO CON QUE SE OBLIGAN Y DE HABERLOS
 IDENTIFICADO UTILIZANDO LA COMPARACION BIOMETRICA DE LAS HUELLAS
 DACTILARES, A TRAVES DEL SERVICIO QUE BRINDA EL RENIEC. EL INSTRU-
 MENTO SE EXTIENDE CON MINUTA, CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE:===
M I N U T A N° 1 4 1 :=====
 SEÑOR NOTARIO PUBLICO:=====

EXTIENDA EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS UNA DE DONACION DE INMUEBLE QUE OTORGAN DE UNA PARTE COMO EL DONANTE: LA SOCIEDAD CON YUGAL CONFORMADA POR RODOLFO QUISPE RUFFNER, CON D.N.I.N°04306784 Y VIOLETA ALBENGRIN GALLO, CON D.N.I.N°04306788, CON DOMICILIO EN EL FUNDO CHURUMAZU, CHONTABAMBA, OXAPAMPA, Y DE LA OTRA PARTE COMO LA DONATARIA: MARGARITA DORA QUISPE VDA DE FERNANDEZ, CON D.N.I. N°04306813, DE ESTADO CIVIL VIUDA, CON DOMICILIO EN JR. MARISCAL CASTILLA S/N DE ESTA CIUDAD DE OXAPAMPA.=====

LA DONACION SE OTORGA EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:===

PRIMERA.- EL DONANTE DECLARA SER PROPIETARIO ÚNICO Y EXCLUSIVO DEL INMUEBLE CON CÓDIGO DE REFERENCIA CATASTRAL 8_4508825_068293, UBI-CADO EN EL SECTOR CHONTABAMBA MARGEN DERECHA, DISTRITO DE CHONTA-BAMBA, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO DE PASCO, CON UN ÁREA DE CUATRO PUNTO DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO HECTAREAS (4.2888 HAS.), CON PERÍMETRO Y COLINDANCIAS QUE CONSTAN EN EL CERTIFICADO DE INFORMACIÓN CATASTRAL, EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN REGIONAL AGRA-RIA DE PASCO, DE FECHA 25 DE JUNIO DEL 2019, EN ADELANTE EL INMUE-
BLE.=====

MANIFESTANDO QUE SU DOMINIO COMO UNIDAD CATASTRAL 8_4508825_30253, A LA FECHA SE ENCUENTRA INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11035289 DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE DE LA OFICINA REGIS-TRAL DE LA MERCED.=====

SEGUNDA.- POR EL PRESENTE DOCUMENTO EL DONANTE TRANSFIERE GRATUITA-MENTE EN CALIDAD DE DONACION, DE MANERA IRREVOCABLE E INCONDICIONAL A FAVOR DE LA DONATARIA LA TOTALIDAD DE EL INMUEBLE MENCIONADO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR.=====

TERCERA.- LOS OTORGANTES DECLARAN QUE DE COMÚN ACUERDO VALORIZAN EL INMUEBLE MATERIA DE TRANSFERENCIA POR DONACION, EN LA SUMA DE QUINCE MIL Y 00/100 SOLES (S/15,000.00).=====

CUARTA.- LA DONACION COMPRENDE A LA INTEGRIDAD DEL ÁREA, AL SUELO, SUBSUELO, A LOS AIRES, USOS, COSTUMBRES, SERVIDUMBRES, ENTRADAS, SALIDAS, Y EN GENERAL A TODO CUANTO EN DICHO INMUEBLE EXISTA, YA QUE DE HECHO Y POR DERECHO LE CORRESPONDE, SIN RESERVAS, NI LIMITA-CIONES DE NINGUNA CLASE.=====

QUINTA.- LOS OTORGANTES DECLARAN QUE EL PRESENTE DOCUMENTO LO CELE-
BRAN EN FORMA LIBRE Y ESPONTANEA, SIN HABER MEDIADO VICIO ALGUNO QUE PUEDA INVALIDARLO, COMO LOS DE ENGAÑO, FUERZA, VIOLENCIA, ERROR, Y CUALQUIER OTRO NO PRECISADO, RENUNCIANDO A TODA ACCIÓN, EXCEPCIÓN

RAMULI D. ROMERO VILLARDE
ABOGADO INDOARIO DE OXAPAMPA

RAUL B. ROMERO VERDE
ABOGADO NOTARIO DE OXAPAMPA

Y PLAZOS PARA INTERPONERLOS.=====

SEXTA.- EL DONANTE DECLARA QUE SOBRE EL INMUEBLE MATERIA DE DONACION NO PESA NINGÚN GRAVAMEN, CARGA, HIPOTECA, GARANTÍA MOBILIARIA, NI MEDIDA JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, QUE RESTRINJA O LIMITE SU DOMINIO Y LIBRE DISPOSICIÓN, NO OBSTANTE LO DECLARADO, SE OBLIGA POR SU SANEAMIENTO CONFORME A LEY, Y QUE HA CUMPLIDO CON ENTREGAR EL INMUEBLE A LA DONATARIA.=====

SEPTIMA.- LA DONATARIA DECLARA EN FORMA EXPRESA SU ACEPTACIÓN A LA DONACION DE EL INMUEBLE QUE LE EFECTÚA A SU FAVOR EL DONANTE, MANIFESTANDO SU AGRADECIMIENTO Y PLENA CONFORMIDAD CON LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE DOCUMENTO.=====

OCTAVA.- INTERVIENE RODOLFO QUISPE ALBENGRIN, CON D.N.I.N°04305167, PARA FIRMAR A RUEGO DE LA DONANTE POR NO PODER FIRMAR.=====

AGREGUE USTED SEÑOR NOTARIO LO DE LEY.- OXAPAMPA, 09 DE AGOSTO DEL 2019.- FIRMADO: RODOLFO QUISPE RUFFNER.- MARGARITA DORA QUISPE VDA DE FERNANDEZ.- IMPRESIÓN DACTILAR: VIOLETA ALBENGRIN GALLO.- RODOLFO QUISPE ALBENGRIN.- FIRMA A RUEGO DE LA DONANTE.- AUTORIZA LA MINUTA SHARON KARINA ROMERO RATTO.- ABOGADA. REG.C.A.L.N°74893.=====

I N S E R T O : CERTIFICADO DE SALUD MENTAL.=====

MINISTERIO DE SALUD. HOSPITAL ERNESTO G. GUZMAN GONZALES-OXAPAMPA.

QUIEN SUSCRIBE LA PSICÓLOGA DEL HOSPITAL ERNESTO GERMÁN GUZMÁN GONZÁLES- OXAPAMPA, CERTIFICO HABER EVALUADO AL SR. QUISPE RUFFNER, RODOLFO DE 84 AÑOS DE EDAD, CON DNI N°04306784, ESTADO CIVIL SOLTERO, OCUPACIÓN AGRICULTOR, DOMICILIADO EN CHONTABAMBA. DISTRITO DE CHONTABAMBA, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO DE PASCO.=====

DE LA ENTREVISTA Y EVALUACIÓN PRACTICADAS, SE CONCLUYE QUE EL EVALUADO SE ENCUENTRA CONSCIENTE, EN ESTADO DE ALERTA, ORIENTADO EN TIEMPO, PERSONA, ESPACIO Y SITUACIÓN. SUS FACULTADES COGNOSCITIVAS SUPERIORES SE ENCUENTRAN CONSERVADAS Y FUNCIONALES DE ACUERDO A SU EDAD CRONOLOGICA.=====

A LA FECHA, EL EVALUADO PRESENTA UN: DX: ADECUADA SALUD MENTAL.=====

SE EXPIDE EL SIGUIENTE CERTIFICADO A SOLICITUD DEL INTERESADO PARA LOS FINES QUE ESTIME PERTINENTES.- OXAPAMPA, 09 DE AGOSTO DEL 2019. FIRMA Y SELLO: AMERICA VICTORIA CONTRERAS TOVAR.- PSICÓLOGA C.P.S.P. 32221.=====

I N S E R T O : CERTIFICADO DE SALUD MENTAL.=====

MINISTERIO DE SALUD. HOSPITAL GENERAL DE OXAPAMPA.=====

QUIEN SUSCRIBE LA PSICÓLOGA DEL HOSPITAL ERNESTO GERMÁN GUZMÁN GON

112

ZÁLES- OXAPAMPA, CERTIFICO HABER EVALUADO A LA SRA. ALBENGRIN GALLO, VIOLETA DE 84 AÑOS DE EDAD, CON DNI N°04306788, ESTADO CIVIL CONVIENTE, OCUPACIÓN AMA DE CASA, DOMICILIADA EN CHONTABAMBA. DISTRITO DE CHONTABAMBA, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO DE PASCO.== DE LA ENTREVISTA Y EVALUACIÓN PRACTICADAS, SE CONCLUYE QUE LA EVALUADA SE ENCUENTRA CONSCIENTE, ORIENTADA EN PERSONA, DESORIENTADA EN TIEMPO Y SITUACIÓN. LA PACIENTE PRESENTA DETERIORO COGNITIVO LEVE, PROPIO DE SU EDAD CRONOLOGICA. POR TANTO LA SEÑORA PUEDE REALIZAR DIFERENTES CONTRATOS NOTARIALES.===== A LA FECHA, LA EVALUADA PRESENTA: DX: DETERIORO COGNITIVO LEVE.=== SE EXPIDE EL SIGUIENTE CERTIFICADO A SOLICITUD DE LA INTERESADA PARA LOS FINES QUE ESTIME PERTINENTES.- OXAPAMPA, 09 DE AGOSTO DEL 2019. FIRMA Y SELLO: AMERICA VICTORIA CONTRERAS TOVAR.- PSICÓLOGA C.PS.P.32221.=====

I N S E R T O : CERTIFICADO DE SALUD MENTAL.=====

MINISTERIO DE SALUD. HOSPITAL GENERAL DE OXAPAMPA.=====

QUIEN SUSCRIBE LA PSICÓLOGA DEL HOSPITAL ERNESTO GERMÁN GUZMÁN GONZÁLES- OXAPAMPA, CERTIFICO HABER EVALUADO A LA SRA. QUISPE VDA DE FERNANDEZ, MARGARITA DORA DE 83 AÑOS DE EDAD, CON DNI N°04306813, ESTADO CIVIL VIUDA, OCUPACIÓN AMA DE CASA, DOMICILIADA JR. MARISCAL CASTILLA 3° CUADRA. DISTRITO DE OXAPAMPA, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO DE PASCO.=====

DE LA ENTREVISTA Y EVALUACIÓN PRACTICADAS, SE CONCLUYE QUE LA EVALUADA SE ENCUENTRA CONSCIENTE, EN ESTADO DE ALERTA, ORIENTADA EN TIEMPO, PERSONA, ESPACIO Y SITUACIÓN. SUS FACULTADES COGNOSCITIVAS SUPERIORES SE ENCUENTRAN CONSERVADAS Y FUNCIONALES DE ACUERDO A SU EDAD CRONOLOGICA.=====

A LA FECHA, LA EVALUADA PRESENTA: DX: ADECUADA SALUD MENTAL.===== SE EXPIDE EL SIGUIENTE CERTIFICADO A SOLICITUD DE LA INTERESADA PARA LOS FINES QUE ESTIME PERTINENTES.- OXAPAMPA, 09 DE AGOSTO DEL 2019.- FIRMA Y SELLO: AMERICA VICTORIA CONTRERAS TOVAR.- PSICÓLOGA C.PS.P. 32221.=====

C O N S T A N C I A S:=====

DOY FE: QUE HE TENIDO A LA VISTA EL COMPROBANTE DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL 2019, HOJA RESUMEN Y DEL PREDIO RUSTICO, EXPEDIDO POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHONTABAMBA.=====

DEJO CONSTANCIA DE HABER EFECTUADO LAS MINIMAS ACCIONES DE CONTROL Y DEBIDA DILIGENCIA EN MATERIA DE PREVENCION DE LAVADO DE ACTIVOS

RAUL B. POMERO VERDE
ABOGADO PREDIO DE OXAPAMPA

TESTIMONIO

RAUL B. ROMERO VERDE
ABOGADO NOTARIO DE OXAPAMPA

Y PREGUNTADOS LOS OTORGANTES EN RELACIÓN AL ORIGEN DE LOS FONDOS Y BIENES INVOLUCRADOS EN LA PRESENTE TRANSACCIÓN, RESPONDIERON QUE FUERON LÍCITAMENTE ADQUIRIDOS.=====

DEJO CONSTANCIA DE HABER EFECTUADO LA VERIFICACION DE LA IDENTIDAD DE LOS OTORGANTES, UTILIZANDO LA COMPARACION BIOMETRICA DE SUS HUELLAS DACTILARES, A TRAVES DEL SERVICIO QUE BRINDA EL RENIEC.=====

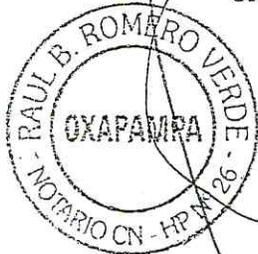
CONCLUSION:=====

FORMALIZADO EL INSTRUMENTO SE INSTRUYO A LOS OTORGANTES DE SU OBJETO POR LA LECTURA QUE DE TODO LES HICE, DESPUES DE LO CUAL SE AFIRMAN Y RATIFICAN EN SU CONTENIDO, IMPRIMEN SUS HUELLAS DACTILARES Y FIRMAN ANTE MI. DE LO QUE DOY FE:=====

LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA INICIA EN LA FOJA SERIE B N°795382 VUELTA Y TERMINA EN LA FOJA SERIE B N°795385. FIRMAN LOS OTORGANTES EN LA MISMA FECHA QUE CONCLUYE EL PROCESO DE FIRMAS DEL INSTRUMENTO, ANTE MI EL NOTARIO A NUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECINUEVE. DOY FE: IMPRESIONES DACTILARES Y FIRMAS DE: RODOLFO QUISPE RUFFNER.- MARGARITA DORA QUISPE VDA DE FERNANDEZ.- IMPRESION DACTILAR DE: VIOLETA ALBENGRIN GALLO.- RODOLFO QUISPE ALBENGRIN. FIRMA A RUEGO DE LA DONANTE.- RAUL B. ROMERO VERDE.- NOTARIO PUBLICO DE OXAPAMPA.=====

CONCUERDA ESTE SEGUNDO TESTIMONIO CON SU MATRIZ, DE FECHA 09 DE AGOSTO DEL 2019, CORRIENTE A FOJAS 382 V. DE MI REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS 2019, LA MISMA QUE SE ENCUENTRA CON LAS IMPRESIONES DACTILARES Y FIRMAS DE LOS OTORGANTES Y AUTORIZADO POR MI EL NOTARIO. DOY FE: EXPIDO LA PRESENTE CON TRES FOJAS UTILES QUE RUBRICO, SELLO, SIGNO Y FIRMO.=====

OXAPAMPA, 04 DE NOVIEMBRE DEL 2019



Raul B. Romero Verde
RAUL B. ROMERO VERDE
NOTARIO PUBLICO DE OXAPAMPA



REAGAN, IS. KUMPERU VERDE
) ABOGADO HONORARIO DE OXALIMPA

4. DESCRIPCION DE LOS HECHOS

Dirección:		Sector San Martín - Oxapampa - Chontabamba.			
Departamento:	Pasco	Provincia:	Oxapampa	Distrito:	Chontabamba.

Se pudo recepcionar la documentación concerniente por mesa de partes de la Municipalidad Provincial de Oxapampa, la cual sera de código n° DW005-2020, para el seguimiento respectivo, pero que por corresponder deberá ser derivada a la Municipalidad Distrital de Chontabamba.

5. COMPONENTES AMBIENTALES

AGUA	SUELO	AIRE	FLORA	FAUNA
	X	X		

Causas del Impacto Ambiental:

a. Emisiones de Gases y/o humos	X	d. Partículas al Aire	X
b. Vertimientos de Líquidos		e. Ruido	
c. Vertimiento de Sólidos		f. Tala Indiscriminada	

Actividad Productiva: Plantaciones Forestales, las que fueron dañadas por el incendio.

6. ANEXOS

Se adjunta lo siguiente:

a.	Copia Simple de testamento de Don Samuel Ruffner Barrera.
b.	Copia Simple del Ministerio de Agricultura del título del predio 30255
c.	Copia Simple de Solicitud Titulación predio rural 2015
d.	Copia simple carta múltiple N°016-2017 fecha 04/09/2012
e.	Solicitud Conciliación
f.	Acta de conciliación N° 008-2020 con acuerdo que acrediten predios.

